

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXI	Salta, 8 de Octubre de 1979	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
EDICION DE 32 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Correo Argentino SALTA Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 13.930	

N.º 10.831

Tirada de 550 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO N° 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocurrir en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiéngase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto visible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION N° 25

Salta, 2 de agosto de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fíjanse a partir del 1 de agosto del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia;

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 8.000,—	\$ 90,— la palabra
Asambleas entidades civiles (Culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Avisos comerciales	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Edictos de Mina	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Edictos concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Avisos administrativos	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Posesión veintenal	\$ 7.200,—	\$ 120,— " "
Remates inmuebles y automotor	\$ 8.000,—	\$ 140,— " "
Remates varios	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Sucesorios	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 10.500,— la página, más un adicional de \$ 7.500,— en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

a) Anual	\$ 49.600,—
b) Semestral	\$ 31.000,—
c) Trimestral	\$ 18.600,—

Ejemplares sueltos:

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 350,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 450,—
Atrasado, más de un año	\$ 1.500,—

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, \$, £, &, ½, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5460	28- 9-79	Crear la Comisión de Estructuras de la Administración Pública Provincial,	3733
Nº 5461	28- 9-79	Aprobar el convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas	3734
Nº 5462	10-10-79	Condonar deuda devengada en concepto de Impuesto Inmobiliario de los catálogos Nros. 22000, 22001 y 22002 a nombre de la firma Pres Cerritos S. A.	3737

DECRETOS

M. de Gobierno Nº 1241 del 24-9-79 — Ampliar los términos contenidos en los decretos Nros. 1078 y 1760/78 e incorporar al Arq. Guillermo Bernardo Lee	3737
---	------

	Pág.
M. de Economía N° 1247 del 24-9-79 — Dar por extinguida la concesión de uso de agua del dominio público y aceptar la renuncia presentada a la misma por los señores Abelardo Gallo Torino y Arturo Gallo Torino	3737
M. de Economía N° 1251 del 24-9-79 — Autorizar la apertura de un crédito a fin de abonar los honorarios regulados a los doctores Ignacio A. Michel Ortiz y Francisco M. Uriburu Michel	3738
M. de Economía N° 1253 del 24-9-79 — Otorgar un anticipo de coparticipación de pesos 500.000.000 a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta	3738
M. de Economía N° 1255 del 24-9-79 — Normas para el pesaje y facturación de carne provista por el Frigorífico Arenales a dependencias de la Administración Provincial	3738
M. de Economía N° 1256 del 24-9-79 — Otorgar a la Cooperativa Agrícola del Valle Calchaquí Limitada, un préstamo por la suma de \$ 160.000.000	3739
M. de Economía N° 1262 del 24-9-79 — Otorgar a la Municipalidad de Campo Santo la suma de \$ 150.000.000	3739
M. de Economía N° 1263 del 24-9-79 — Incorporar la Obra Ampliación y Refacción del Instituto de Minorados Mentales en el Plan de Obras Públicas de la Direc. Gral. de Arquitectura	3740
S. G. de la Gob. N° 1264 del 24-9-79 — Rechazar el recurso de reconsideración presentado por el ex-Director Interventor de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Ing. Jorge Federico Benjamín Méndez	3740
M. de Economía N° 1266 del 25-9-79 — Autorizar el desempeño de los soldados conscriptos profesionales del Ejército que se designen en las Agencias de Extensión de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios de la Provincia ubicadas en área de frontera	3741
M. de Economía N° 1267 del 25-9-79 — Aprobar las estructuras orgánicas y funcionales, misiones y funciones de dependencias del Ministerio de Economía	3741

DECRETOS SINTETIZADOS

M. de Gobierno N° 1242 del 24-9-79 — Liquidar la suma de \$ 4.316.020 a favor de la Dirección General de Cultura de la Provincia ..	3749
M. de Gobierno N° 1243 del 24-9-79 — Destitución por cesantía del Suboficial Mayor de Policía Dn. Mateo Viveros	3749
M. de Economía N° 1245 del 24-9-79 — Transferir sin cargo a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía el automotor Chevy Super, Modelo 1977, chapa A-048297, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación	3749
M. de Economía N° 1246 del 24-9-79 — Afectar al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva y Semi-Exclusiva a personal de la Secretaría de Estado de Obras Públicas ..	3749
M. de Economía N° 1248 del 24-9-79 — Prorrogar el plazo otorgado por el artículo 1º del Decreto N° 21/79	3749
M. de Economía N° 1249 del 24-9-79 — Liquidar la suma de \$ 3.000.150 a favor del Ministerio de Economía	3749
M. de Economía N° 1250 del 24-9-79 — Reconocer los servicios prestados por diverso personal en la Dirección General Agropecuaria	3750
M. de Economía N° 1252 del 24-9-79 — Transferir sin cargo a la Direc. de Minería automotores de la Dirección General de Arquitectura	3750
M. de Economía N° 1254 del 24-9-79 — Pagar a la Direc. Gral. del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas la suma de \$ 5.000.000	3750
M. de Economía N° 1257 del 24-9-79 — Reestructuración presupuestaria dentro del Presupuesto 1979 del Tribunal de Cuentas de la Provincia	3750
M. de Economía N° 1258 del 24-9-79 — Incluir el teléfono N° 13873 de la Direc. Gral. de Rentas, para llamadas a larga distancia	3750
M. de Economía N° 1259 del 24-9-79 — Prorrogar designaciones temporarias a profesionales que prestan servicio en Direc. de Industria ..	3750
M. de Economía N° 1260 del 24-9-79 — Transferir en el Presupuesto 1979 la suma de \$ 5.000.000 a favor de Escrivanía de Gobierno ..	3750
M. de Economía N° 1261 del 24-9-79 — Incluir al señor Raúl de los Reyes Figueroa en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional ..	3750
M. de Economía N° 1265 del 24-9-79 — Prorrogar la designación temporaria del Sr. Raúl Manuel Cajal	3751

Pág.

LICITACION PUBLICA DE VENTA

N° 35860 — Dirección General de Fabricaciones Militares, Lic. N° 7/79 3751

EDICTOS CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 35812 — Hugo Osvaldo Sánchez 3751
 N° 35811 — Dante Ariel Giadone y Horacio Jorge Costa 3751
 N° 35809 — Daniela Medina de Morales 3752

CITACION ADMINISTRATIVA

N° 35810 — María del Monserrat Burgos de Fabri 3752

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 35824 — José Tomás Chasampi 3752
 N° 35803 — Barceló, Bartolomé 3752
 N° 35801 — Gregorio Elías Romano o Gregorio Romano 3752
 N° 35799 — Guzmán de Gutiérrez, María Esther y Guzmán Carmen 3752
 N° 35797 — Horacio Eulogio Arias 3753

REMATES JUDICIALES

N° 35826 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. N° 55.789/79 3753
 N° 35825 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. N° 29.154/76 3753
 N° 35821 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. N° 67.271/79 3753
 N° 35820 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. N° 23.794/79 3753
 N° 35819 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. N° 22.683/78 3753
 N° 35817 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. N° 51.101/78 3754
 N° 35816 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. N° 14.501/78 3754
 N° 35814 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. N° 49.319/78 3754
 N° 35813 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. N° 26 3754
 N° 35806 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. N° 39.498/79 3754
 N° 35795 — Por Mario José Ruiz de los Llanos, Juicio: Expte. N° 39.307/79 3754

POSESION VEINTEÑAL

N° 35829 — Chávez, Andrea Ester S. de 3755

EDICTOS JUDICIALES

N° 35808 — Sergio Manuel Arraya 3755
 N° 35805 — Souza Guise y otros 3755
 N° 35798 — Resina, Juan Carlos y María Celestina Suárez de 3755
 N° 35628 — América del Carmen Barroso 3755

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 35828 — V. Vargas Ferra S. R. L. 3756
 N° 35827 — Puerto Norte S. A. 3757

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

N° 35830 — Club Social y Deportivo San Antonio - El Carril, para el día 28-10-79 3758
 N° 35800 — Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera, Ltda., para el día 20-10-79 3758
 N° 35787 — Centro de Socorros Mutuos Personal de Y.P.F. del Norte, para el día 26-10-79 3758
 N° 35786 — La Confianza Cía. Argentina de Seguros S. A., para el día 29-10-79 3758
 N° 35785 — La Confianza Cía. Argentina de Seguros S. A., para el día 29-10-79 3759

RECAUDACION

N° 35832 — Del día 5-10-79 3759

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 28 de setiembre de 1979

LEY N° 5460

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 10-03472/79.

VISTO lo actuado en Expte. N° 10-03472/79 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el Artículo 1°, inciso 1.1. de la Instrucción 1/77;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1° — Cuando un organismo de la administración centralizada o una entidad de la administración descentralizada proyecte una modificación o la creación de nuevas estructuras, que de alguna manera implique una alteración a las Misiones y Funciones, Estructura Orgánica o Cuadro de Cargos vigente, dando como resultado un aumento en la responsabilidad funcional y/o en el dimensionamiento de su estructura y/o planta funcional, deberá proceder conforme a lo que reglamenta la presente ley.

Art. 2° — Créase la Comisión de Estructuras que estará integrada por el señor Secretario de Estado de Planeamiento como Presidente; los señores Subsecretario General de la Gobernación, Director General de Administración de Personal, Director General de Presupuesto y Finanzas, Director General de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y Director de Programación y Control de Gestión del Ministerio de Bienestar Social, como Vocales y Director de Organización y Sistemas como Secretario.

Art. 3° — La Comisión desenvolverá su tarea en forma permanente a partir del 1º de Julio de cada año y deberá concluir su labor a más tardar el 30 de setiembre. No obstante, sesionará y producirá informe cada vez que por razones excepcionales o de urgencia así lo requiera un Ministerio o la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 4° — Una vez al año, antes del 30 de Junio, cada Secretaría de Estado o Subsecretaría podrá proponer, con el conocimiento y aprobación del respectivo Ministerio, la totalidad de las modificaciones o creaciones que requieran sus organismos integrantes, sean éstos reparticiones centralizadas o entidades descentralizadas. Cada una de estas modificaciones deberá ser presentada en la forma de un proyecto de decreto.

Art. 5° — Los proyectos de modificación o creación de estructuras deberán ajustarse a las siguientes pautas:

- Deben responder a una mayor carga de trabajo, creación o realización de nuevos servicios o tareas surgidas de normas legales o administrativas;
- La pirámide de cargos debe ser representativa de una adecuada relación entre la cantidad parcial de cada nivel y los del nivel escalafonario inmediato, por un lado y las cargas de trabajo por el otro;
- Los proyectos que impliquen revalorización de funciones o del nivel de las dependen-

cias, deberán mantener el principio de economía administrativa que determine que la función deberá ser ejercida por el menor nivel administrativo capacitado;

- No podrán demandar refuerzos presupuestarios de los créditos aprobados por la Ley de Presupuesto General para el organismo, salvo autorización expresa del respectivo Ministerio;
- El costo total de los proyectos de modificación o creación de estructuras deberá ser informado en cada caso. El costo del personal considerará la totalidad de los cargos por su valor anual, incrementado con los importes de los adicionales y aportes patronales que correspondan a los cargos previstos;
- Para financiar este costo, deberán proponerse las compensaciones, transferencias y ajustes presupuestarios que resulten precedentes sin exceder el total aprobado por el Ministerio;
- Se deberá agregar cuadro comparativo de las dotaciones actuales y las propuestas, por unidad y nivel, totalizado, indicando las diferencias.

Art. 6° — La Comisión de Estructuras devolverá los proyectos que carecieran o violaran uno de los requisitos contenidos en el Artículo anterior, haciendo las observaciones que correspondan.

Art. 7° — La Comisión de Estructuras dictaminará siguiendo las pautas fijadas en el Artículo 5° y las siguientes:

- Los proyectos serán analizados dentro del marco general de austeridad financiera;
- La existencia de crédito disponible —por vacantes o excedentes— no justificará por sí sola la modificación o creación de estructuras para incrementar el número de cargos o incrementar las categorías de los existentes;
- Dictaminará conforme a técnicas de administración uniformes.

Art. 8° — Los proyectos de modificación o creación de estructuras orgánico-funcionales, para ser considerados por la Comisión de Estructuras, deberán incluir los siguientes anexos:

- Organigrama;
- Misión y Funciones;
- Agrupamiento funcional, contenido Cuadro de Cargos con ajuste al Nomenclador General de Cargos de la Provincia;
- Memorándum descriptivo de tareas y cargas de trabajo.

Art. 9° — Toda modificación o creación de nuevas estructuras deberá ser sancionada por el Poder Ejecutivo, ya se trate de organismos centralizados como descentralizados. A tal efecto, la Comisión de Estructuras elevará las actuaciones, con su dictamen, al Ministerio respectivo.

Art. 10° — La presente Ley se aplicará a toda modificación o creación de nuevas estructuras, que se realice con posterioridad a la aprobación por el Poder Ejecutivo de la estructura orgánico-funcional del organismo en cuestión, en el marco de las tareas de Reforma Administrativa.

tiva encomendadas a la Secretaría de Estado de Planeamiento por Decreto N° 1479/78.

Art. 11º — Exclúyese del régimen instituido por la presente ley, a las reducciones a realizar tanto por organismos centralizados como entidades descentralizadas, que impliquen una disminución en sus Misiones y Funciones, Estructura Orgánica o Cuadros de Cargos vigente. En tales casos el proyecto con sus antecedentes deberá ser enviado por el Ministerio respectivo o Secretaría General de la Gobernación, a la Secretaría de Estado de Planeamiento, la que a través de la Dirección de Organización y Sistemas analizará el mismo, emitiendo dictamen fundado. Tales reducciones serán aprobadas por el Poder Ejecutivo por decreto.

Art. 12º — Las disposiciones de la presente Ley, no serán aplicables al Banco Provincial de Salta.

Art. 13º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Solá Figueroa - Milhas - Alvarado

Salta, 28 de setiembre de 1979
LEY N° 5461

Secretaría General de la Gobernación
Expediente N° 17-07971/79.

VISTO el convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas y en ejercicio de las facultades conferidas por la Junta Militar, en el artículo 1º, Inciso 5, Item 1 de la Instrucción N° 1/77,

El Gobernador de la Provincia de Salta
sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, que como Anexo A, forma parte de la presente ley, como así también los Anexos I, II y III del convenio mencionado.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Solá Figueroa - Milhas - Alvarado

ANEXO A

Entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante "EL INDEC", representado en este acto por su Director a cargo Lic. Juan Cayetano Olivero y la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas de Salta, en adelante "LA DIRECCION", representada en este acto por su Director Lic. Jaime José Cornejo Yofré, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622, y como continuación del convenio aprobado por Resolución N° 226 de fecha 17 de julio de 1978 del señor Secretario de Estado de Programación y Coordinación Económica.

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad la coordinación técnica y apoyo financie-

ro complementario para continuar las tareas que demande la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Registros (SNR), cuyo objetivo, establecido por Decreto Nacional N° 1513/74 es la actualización permanente del padrón de unidades económicas correspondientes a las actividades comprendidas en el Censo Nacional Económico 1974.

SEGUNDA: Los trabajos a realizar se ajustarán a las normas metodológicas establecidas por el Indec a través del material impreso que se lista como Anexo I, del que se imprima y de las comunicaciones especialmente destinadas a La Dirección que El Indec elabore.

TERCERA: Para el logro de lo enunciado en la cláusula Primera El Indec se compromete a:

1) Prestar asesoramiento a La Dirección en las distintas etapas del trabajo facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico a la Provincia.

2) Proveer a La Dirección el material impreso (formularios, planillas de trabajo, manuales de instrucción) que fuese necesario para el funcionamiento del SNR en cantidad y fechas que se acuerden.

3) Capacitar al personal de La Dirección que se desempeñará como responsable y auxiliar del funcionamiento del SNR en la Provincia.

4) Supervisar el funcionamiento del SNR en la Provincia.

5) Mantener en archivo el padrón provincial actualizado con la información de altas, bajas, cambios y corrección de errores que informe La Dirección.

6) Convocar al responsable del SNR en la Provincia con el objeto de evaluar en común la marcha del programa SNR y analizar medidas que la experiencia recogida aconseja introducir para el mejoramiento del SNR. A tal efecto El Indec remitirá los temas a considerar con una antelación de treinta (30) días a la fecha en que se realizará dicha evaluación.

7) Remitir el anteproyecto de ley nacional que fije las normas legales del funcionamiento del Sistema Nacional de Registros para su consulta.

8) Colaborar con La Dirección en toda otra tarea no especificada anteriormente que exija el buen funcionamiento del SNR en la jurisdicción provincial.

CUARTA: Por su parte La Dirección se compromete a:

1) Asignar al funcionamiento del SNR personal técnico o mantener si ya estuviera asignado personal técnico y/o auxiliar de la dotación de La Dirección con dedicación completa en cantidad conveniente al buen funcionamiento del SNR y necesaria para el cumplimiento del plan de trabajos previsto en cláusula Quinta y comunicar al Indec, dentro de los treinta (30) días de la aprobación del presente convenio, la nómina y categoría respectivas acompañando, si corresponde, copia de los contratos firmados.

2) Contratar al personal técnico y/o auxiliar detallado en Anexo II y remitir dentro de los treinta (30) días de firmados copias de los respectivos contratos.

3) Informar al Indec modificación de la dotación de personal de La Dirección afectada al SNR dentro de los quince (15) días de producida adjuntando copia de la documentación correspondiente.

4) Proveer los materiales, ~~ma~~uebles y útiles de oficina necesarios para el normal desarrollo de las tareas en La Dirección.

5) Preparar las instrucciones locales de carácter complementario, manteniendo la unidad de concepción y criterio del SNR; estas instrucciones deberán remitirse al Indec para su conocimiento y aprobación.

6) Mantener convenios que aseguren la continuidad del SNR, con los municipios y otras reparticiones que actúan en la Provincia como oficinas SNR.

7) Prestar asesoramiento a los organismos que actúen en la Provincia como "oficinas SNR" facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia a las mismas de representantes de su equipo técnico.

8) Atender la distribución entre las oficinas SNR del material provisto por El Indec, en cantidad y fecha convenientes al buen funcionamiento del Sistema.

9) Dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida cada actualización del padrón provincial a que hace referencia el inciso 2 de la cláusula Quinta, distribuir la copia del mismo entre las oficinas del SNR.

10) Controlar, revisar, codificar y perfoverificar los formularios remitidos por las oficinas SNR y remitir al Indec las respectivas tarjetas perfoverificadas en las fechas y condiciones que se fijen según cláusula Quinta inciso 1).

11) Mantener el padrón de trabajo permanentemente actualizado de acuerdo a las instrucciones impartidas por El Indec.

12) Consolidar el funcionamiento del SNR en la Provincia en base a normas legales acordes con la legislación nacional y provincial.

13) Llevar a cabo las tareas especiales de revisión y control que, en función de preservar la calidad del padrón, solicite El Indec.

14) Presentar informes trimestrales al finalizar cada trimestre calendario, de acuerdo al formato que proveerá El Indec agregando toda otra información que juzgue necesario, así como los comprobantes de gastos efectuados. Estos informes deberán ser remitidos al Indec dentro de los quince (15) días siguientes a las fechas a que ellos se refieran.

15) Participar en la reunión que se menciona en la cláusula Tercera inciso 6, y preparar la documentación adecuada para el eficaz tratamiento de los temas.

16) Remitir entre el 1 y 10 de enero una estimación del presupuesto que durante el próximo período insumiría el funcionamiento del SNR en la Provincia indicándose el monto que La Dirección hubiera solicitado para el programa SNR en su presupuesto provincial.

QUINTA: Las partes se comprometen a cumplir el siguiente plan de actualización del padrón SNR de la Provincia:

1) Las partes fijarán de común acuerdo la fecha en que El Indec deberá recibir de La Dirección las tarjetas perfoverificadas correspondientes a la actualización del archivo SNR consistente en movimiento registrados con posterioridad a la actualización anterior hasta la fecha que de común acuerdo fijen las partes. Ambas fechas deberán ser ratificadas en forma cablegráfica.

2) Dentro de los treinta (30) días hábiles de la recepción en Indec del material mencionado

en el inciso 1, El Indec: 1) ingresará la información, realizará los respectivos procesos de análisis de la información y de corrección de archivos, y 2) si el porcentaje de tarjetas rechazadas no excediera el 5% (cinco por ciento) del lote completo recibido, imprimirá el padrón actualizado en original y copia y 3) lo remitirá a La Dirección, juntamente con listados de errores. En caso de que la proporción de rechazos exceda el porcentaje citado, El Indec inmediatamente comunicará el hecho por cable a La Dirección y dentro de los diez (10) días hábiles de dicha comunicación, las partes fijarán las condiciones y plazos en que se regularizará el proceso de actualización del padrón provincial.

SEXTA: Del presupuesto total que figura en Anexo II del presente convenio El Indec financiará durante el presente año la suma de Siete millones setecientos mil pesos (\$ 7.700.000) que se hará efectiva de la siguiente manera: una primera entrega de Dos millones setecientos mil pesos (\$ 2.700.000) dentro de los treinta (30) días de la firma del presente convenio; una segunda de Dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000) dentro de los treinta (30) días de la aprobación por parte del Indec del informe trimestral que se menciona en cláusula Cuarta, inciso 14, correspondiente al tercer trimestre 1979 y una tercera de Dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000) dentro de los treinta (30) días de la aprobación por parte del Indec del informe que se menciona en cláusula Cuarta, inciso 14, correspondiente al cuarto trimestre 1979.

SEPTIMA: La Dirección realizará aportes consistentes en personal bienes de consumo y servicios equivalentes a la diferencia entre el presupuesto total que figura como Anexo II y lo financiado por El Indec según cláusula Sexta.

OCTAVA: La Dirección propenderá las acciones y los medios tendientes a que en los futuros convenios se aporten porcentajes crecientes a la financiación de los gastos que demande el funcionamiento del SNR en el ámbito de la Provincia.

NOVENA: El Indec podrá realizar, dentro del ámbito provincial, las "tareas de campo" que estime conveniente y necesarias para evaluar la cobertura y calidad del mecanismo de captación de las Oficinas SNR.

DECIMA: La vigencia del presente convenio es a partir de la fecha de la firma del mismo y los organismos intervinientes quedan obligados hasta el 30 de abril de 1980.

DECIMO PRIMERA: Hasta tanto se sancione la ley nacional que regula el funcionamiento del SNR, la continuidad de los trabajos que deban desarrollarse para cumplir los objetivos fijados en la cláusula Primera y su financiación, serán motivo de nuevos convenios que las partes suscribirán oportunamente.

DECIMO SEGUNDA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas comunes que este convenio presupone, las comunicaciones y contactos entre estos organismos se realizarán por La Dirección, a través de ~~su~~ Director o del funcionario que éste, dentro de los quince (15) días de la firma, designe y comunique al Indec y por parte de El Indec, a través de la señora Lelia Boeri de Cervetto.

DECIMO TERCERA: En prueba de conformidad de las partes con las cláusulas precedentes se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo te-

nor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.

Lic. Juan C. Olivero, a/c. Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Lic. Jaime José Cornejo Jofré, Director General - Direc. Gral. de Estad. e Inv. Económicas.

ANEXO I

Material bibliográfico para el Programa SNR

A) MANUALES DE PROCEDIMIENTO

- 1 - Instrucciones a las Oficinas SNR
- 2 - Síntesis metodológica
- 3 - La participación de la DPE
- 4 - Conversión del padrón censal
- 5 - Análisis de formularios y confección de nómina provisoria
- 6 - Codificación de información
- 7 - Perfoverificación de información
- 8 - Corrección de nombres de arterias en el padrón SNR a la fecha censal
- 9 - Código de oficinas SNR

B) COMPLEMENTOS METODOLOGICOS

- SNR/CM 1 Ajustes al manual "Codificación de Información"
- SNR/CM 2 Instrucciones para el tratamiento de Matrícula Estadística
- SNR/CM 3 Padrón SNR y Padrón de Conversión. Recomendaciones complementarias para el trabajo sobre los mismos

- | | |
|-----------|--|
| SNR/CM 4 | Código de Fechas 1976 y abreviaturas obligatorias para agregar al listado respectivo |
| SNR/CM 5 | Ajustes al manual "Perfoverificación de la Información" |
| SNR/CM 6 | Codificación de fechas en las tareas de corrección de nombres de arterias y conversión del padrón censal |
| SNR/CM 7 | Tratamiento de presuntos casos de conversión incluidos en el primer padrón L23 |
| SNR/CM 8 | Acotaciones para la utilización de la clasificación de actividades en el formulario SNR |
| SNR/CM 9 | Acotaciones para la codificación de "Actividad censada - no censada" en el formulario SNR. |
| SNR/CM 11 | Corrección de nombres de localidades en el archivo SNR. |

ANEXO II

Presupuesto Total

I. Remuneraciones	6.000.000
II. Movilidad y Viáticos	1.200.000
III. Perfoverificación	1.000.000
IV. Gastos Administrativos	1.090.000
	<hr/>
	9.290.000

SON: Nueve millones doscientos noventa mil pesos.

ANEXO III

CONVENIO SNR ENTRE INDEC Y SALTA 1979

COMPOSICION DEL PRESUPUESTO TOTAL

ITEMS	A financiar con aporte INDEC	A financiar por la DPE	Subtotales
I) Remuneraciones			
Personal designado por la DPE Contratación de 2 personas por 12 meses a \$ 250.000 por mes cada una	6.000.000		6.000.000
II) Movilidad y Viáticos			
Para incorporación de nuevos Municipios a 3.000 kms. aproximadamente Combustibles y lubricantes Viáticos 10 ds/h. por \$ 40.000	300.000 400.000	100.000 400.000	400.000 800.000
III) Perfoverificación			
	1.000.000		1.000.000
IV) Gastos Administrativos			
		1.090.000	1.090.000
TOTAL	7.700.000	1.590.000	9.290.000

Salta, 1 de octubre de 1979
LEY N° 5462

Ministerio de Economía

Expediente N° 61 - 25616/79.

VISTO lo actuado en el expediente N° 61 - 25616/79, y la autorización conferida por Resolución número 1821/79 del señor Ministro del Interior, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
sanciona y promulga con fuerza de
L E Y:**

Artículo 1° — Condónase la deuda devengada en concepto de Impuesto Inmobiliario, recargos por mora y/o reajustes y/o accesorios, por los períodos fiscales a que se encuentren obligados los Catastros Nros. 22000, 22001 y 22002, del Departamento Capital, cuya titularidad se registra a nombre de la firma "Tres Cerritos" S. A., a efectos de posibilitar su transferencia al Estado Provincial, por ser los mismos asiento de la Escuela Nacional N° 388, actualmente transferida a la Provincia.

Art. 2° — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ULLOA - Müller - Davids - Solá Figueroa -
Alvarado**

D E C R E T O S

Salta, 24 de setiembre de 1979
DECRETO N° 1241

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el decreto N° 1078 de fecha 11-VII-78, mediante el cual se constituye una comisión oficial honoraria que asesorará sobre todo lo referente a la preservación del patrimonio cultural arquitectónico de la ciudad de Salta, cuya misión se expresa en forma detallada por decreto número 1760 de fecha 6-XI-78; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a la importancia de la labor que desarrolla dicha comisión, se ha considerado de interés que la misma no sólo se realice en nuestra ciudad capital, sino que debe ser extendida al interior de la Provincia, en preservación del valioso patrimonio arquitectónico de diversas ciudades y localidades;

Que en ese interés, procede dar participación a la Secretaría de Estado de Municipalidades, correspondiendo la designación de un representante de la misma para integrar la comisión oficial honoraria creada por decreto N° 1078/78;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1° — Amplíanse los términos contenidos en los decretos Nros. 1078/78 y 1760/78, dejándose establecido que las tareas a desarrollar por la referida comisión oficial honoraria, se extenderán a todo el ámbito de la Provincia.

Art. 2° — Incorporase al Arquitecto Guillermo Bernardo Lee, Jefe del Departamento de Obras y Servicios Públicos de la Secretaría de Estado de Municipalidades, como integrante de la comisión oficial honoraria constituida por Decreto

N° 1078/78 y con motivo de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Municipalidades.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Davids - Alvarado - Folloni -
Juncosa**

Salta, 24 de setiembre de 1979
DECRETO N° 1247

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas
Expedientes Nros. 12.857/48 y 34-84.880/77.

VISTO la renuncia presentada por los señores Abelardo Gallo Torino y Arturo Gallo Torino a la concesión de derechos al uso del agua pública otorgada por Decreto N° 13.997/55 para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 100 Hectáreas del inmueble de su propiedad denominado "Sauce Redondo", Catastro de Origen N° 224 (hoy 516), ubicado en el Departamento de Guachipas; y

CONSIDERANDO:

Que la renuncia formulada se debe a que la superficie bajo riego quedó totalmente modificada con la expropiación de terrenos para la construcción del Dique Cabra Corral;

Que corresponde dictar el instrumento legal respectivo, atento los términos de la Resolución N° 13.268/79 de la Administración General de Aguas de Salta, pronunciamiento de Fiscalía de Gobierno y lo dispuesto por el artículo 27, inciso a) de la Ley N° 775/46 (Código de Aguas de la Provincia);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1° — Dese por extinguida la concesión de uso de agua del dominio público y aceptase la renuncia presentada a la misma por los señores Abelardo Gallo Torino y Arturo Gallo Torino, a partir del 30 de julio de 1978, y que les fuera otorgada por Decreto N° 13.997/55, a favor del inmueble de su propiedad denominado "Sauce Redondo", Catastro de Origen N° 224 (hoy 516), ubicado en el Departamento de Guachipas, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 100 Has.

Art. 2° — Autorízase a la Administración General de Aguas de Salta a desempadronar del Catastro de Riego la superficie de 100 hectáreas del inmueble descripto en el artículo anterior, retrotrayéndose los efectos al 30 de julio de 1978.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Morosini

Salta, 24 de setiembre de 1979
 DECRETO N° 1251

Ministerio de Economía

Expediente N° 07 - 00588/79.

VISTO que Fiscalía de Gobierno solicita se deposite en el Banco Provincial de Salta la suma de \$ 1.275.638,29, a la orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, y como perteneciente al juicio cartulado: "Michel Ortiz, Ignacio A. y Uriburu Michel, Francisco M. vs. Provincia de Salta - Ejecución de Sentencia" expediente número 67.136/79, a fin de abonar los honorarios regulados a los doctores Ignacio A. Michel Ortiz y Francisco M. Uriburu Michel, por la tramitación del juicio: "Club de Ciclistas Unidos vs. Provincia de Salta - Reivindicatorio", Expte. N° 53.432/67, según comprobantes adjuntos a fs. 2/3 del expediente citado en la referencia; y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso, por su naturaleza, se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 8º, apartado c) de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972), de acuerdo con lo manifestado por Contaduría General de la Provincia en su informe D.A. N° 746/79;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de Un millón doscientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos (\$ 1.275.638), a fin de abonar los honorarios regulados a los doctores Ignacio A. Michel Ortiz y Francisco M. Uriburu Michel por la tramitación del juicio: "Club de Ciclistas Unidos vs. Provincia de Salta - Reivindicatorio" - Expediente N° 53.432/67, según comprobantes adjuntos a fs. 2/3 del expediente del rubro, y como perteneciente al juicio cartulado: "Michel Ortiz, Ignacio A. y Uriburu Michel, Francisco M. vs. Provincia de Salta - Ejecución de Sentencia", Expte. N° 67.136/79.

Art. 2º — Dispónese la incorporación del crédito autorizado por el artículo anterior dentro de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 5, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 13, Subparcial juicio "Michel Ortiz, Ignacio A. y Uriburu Michel, Francisco M. vs. Provincia de Salta - Ejecución de Sentencia", Expte. N° 67.136/79 del Presupuesto, Ejercicio 1979.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídense y por su Tesorería General páguese la suma de Un millón doscientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos (\$ 1.275.638), con cargo de oportuna rendición de cuenta, a favor de Fiscalía de Gobierno para su aplicación en el concepto mencionado en el artículo 1º y con imputación a la partida cuya incorporación se dispone por el artículo 2º de este decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Gotta - Sosa

Salta, 24 de setiembre de 1979
 DECRETO N° 1253

Ministerio de Economía

Expediente N° 11 - 15.977/79.

VISTO que en las actuaciones de referencia, la Municipalidad de la Ciudad de Salta solicita se le otorgue un anticipo de coparticipación de \$ 500,0 millones; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta viable, teniendo en cuenta la transitoriedad de la insuficiencia financiera expuesta y el plazo propuesto para su regularización;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Por Contaduría General de la Provincia liquídense y por su Tesorería General páguese a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta la suma de \$ 500.000.000 (Quinientos millones de pesos), en concepto de Anticipo de Coparticipación que le corresponde por el Ejercicio 1979.

Art. 2º — Déjase establecido que el anticipo otorgado por el Artículo 1º, será cancelado en dos (2) cuotas iguales a deducirse de la coparticipación que le corresponda a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por los meses de Octubre y Noviembre del corriente año.

Art. 3º — Tomen razón del presente decreto las Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas y de Rentas, el Banco Provincial de Salta y Contaduría General de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía y de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Davids - Alvarado - Sosa - Folloni

Salta, 24 de setiembre de 1979
 DECRETO N° 1255

Ministerio de Economía

Expediente N° 50 - 27582/78.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Dirección General de Institutos Penales, informa anomalías en pesaje y facturación de carne provista por el Frigorífico Arenales; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3595/76 se establece la obligatoriedad de todas las dependencias de la Administración Provincial de proveerse de carne del Frigorífico Arenales de propiedad de la Provincia de Salta;

Que al efectuarse estas adquisiciones pueden producirse diferencias entre el peso consignado en la media res de acuerdo a la Resolución J-378/73 de la Junta Nacional de Carnes —que Frigorífico Arenales debe cumplir y usa para su facturación— y el romaneo de recepción;

Que las diferencias de hasta un 3% deben imputarse a merma normal por oreo o proceso de enfriamiento de la carne;

Que corresponde establecer un procedimiento para evitar que estas diferencias creen inconvenientes entre las reparticiones receptoras y el Frigorífico Arenales como proveedor;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para resolver las cuestiones como las suscitadas en estas actuaciones de acuerdo al artículo 1º de la Ley 5170 e incluso para hacerlo con criterio de aplicación general respecto de las demás reparticiones de la Administración Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que las diferencias de peso que no superen el (tres por ciento) respecto del peso estampado en medianas reses conforme la Resolución J-378/73 de la Junta Nacional de Carnes que provea Frigorífico Arenales a las reparticiones de la Administración Provincial, no darán lugar a reclamación entre las partes. En tales casos se procederá a confeccionar la factura según el peso estampado en las medianas reses.

Art. 2º — La diferencia de peso que supere el 3% (tres por ciento), respecto del pesaje referido en el artículo primero, lo será con cargo al Frigorífico Arenales.

Art. 3º — A efecto de determinar las mermas o diferencias que pudieran presentarse y en su caso, si las mismas exceden el porcentaje acercado del 3% (tres por ciento), se computarán uno o varios remitos que totalicen no menos de 10 medianas reses.

Art. 4º — Queda conformada la facturación relacionada en estas actuaciones, en cuanto la misma tan sólo registra una merma del 2,15% (dos coma quince por ciento) entre el peso registrado en medianas reses según la Resolución de la Junta Nacional de Carnes N° 378/73 y el de recepción por la Dirección General de Institutos Penales.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Azurmendi

Salta, 24 de setiembre de 1979

DECRETO N° 1256

Ministerio de Economía

Expediente N° 11 - 15986/79.

VISTO la presentación efectuada por la Cooperativa Agrícola del Valle Calchaquí Limitada, solicitando apoyo financiero para encarar su campaña agrícola del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicitante si bien ha consolidado su accionar económico, atraviesa una situación financiera coyuntural que le imposibilita adquirir el producto básico a pequeños productores de su zona de influencia;

Que esa emergencia transitoria puede provocar una seria crisis del sector que no dispone de otros medios de financiamiento;

Que es propósito del Poder Ejecutivo contem-

plar favorablemente el pedido interpuesto, como una forma de apoyo estatal a la expansión de la actividad productiva en zonas de demostrada potencialidad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a la Cooperativa Agrícola del Valle Calchaquí Limitada un préstamo por la suma de Ciento sesenta millones de pesos (\$ 160.000.000) con destino a financiar la adquisición de pimiento en rama para encarar la campaña de producción del año en curso.

Art. 2º — El préstamo que se otorga por el Artículo 1º será reintegrado con pago íntegro a los ciento ochenta días de la fecha en que se liquide el mismo devengando un interés mensual del 3% y que será abonado al momento fijado como vencimiento.

Art. 3º — El préstamo a que hace referencia el presente decreto será garantizado mediante un aval a suscribir por los integrantes del Consejo Administrativo de la Cooperativa Agrícola del Valle Calchaquí Limitada y que a continuación se indican constituyéndose en co-deudores solidarios responsables de la obligación que asume la mencionada Cooperativa:

Presidente: señor Humberto César Oliver, L.E. N° 7.238.973.

Secretario: doctor Julio Ruiz de los Llanos, L.E. N° 5.409.781.

Tesorero: doctor Luis Laxi, L.E. N° 7.254.839.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la provincia liquídense y por su Tesorería páguese al Departamento de Pagos y Contabilidad del Ministerio de Economía la suma de Ciento sesenta millones de pesos (\$ 160.000.000) para que ésta a su vez la haga efectiva a la Cooperativa Agrícola del Valle Calchaquí Limitada, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 06, Principal 7, partida que queda incorporada con un crédito de igual monto y con rebaja a tomarse de la Partida Principal 10 de la misma Unidad de Organización.

Art. 5º — Contaduría General de la provincia confeccionará el aval a que hace referencia el Artículo 3º del presente decreto y con las mismas condiciones y términos en que se emitió en oportunidad del Decreto N° 614 de fecha 21-4-78.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Sosa

Salta, 24 de setiembre de 1979

DECRETO N° 1262

Ministerio de Economía

Expte. N° 53-14513/79.

VISTO el pedido formulado por la Municipalidad de Campo Santo, referido a la asignación de recursos del Fondo Nacional del Azúcar; y

CONSIDERANDO:

Que los fondos se requieren con destino a la prosecución de distintas obras públicas en esa localidad, entre ellas el salón cultural, ampliación del mercado municipal y pavimentación de diversas cuadras, que se iniciaron con la asignación dispuesta por Decreto N° 1223/78;

Que el destino previsto concuerda con las disposiciones que regular la distribución de fondo, tratándose de obras prioritarias que se encuentran paralizadas;

Que mediante Decreto N° 439/79 se ha incorporado presupuestariamente la partida estimada para el presente ejercicio, a financiar con la recaudación proveniente del citado fondo, lo que hace posible acordar a dicho municipio la suma de \$ 150,0 millones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Otórgase a la Municipalidad de Campo Santo la suma de Ciento cincuenta millones de pesos (\$ 150.000.000), en concepto de asignación de recursos del Fondo Nacional del Azúcar, con cargo de oportuna rendición de cuentas, y para su inversión en diversas obras públicas en esa localidad, que incluyen ampliación del mercado municipal, salón cultural y pavimentación de calles.

Art. 2º — Por Contaduría General de la provincia líquídense, y por su Tesorería General páguese al Departamento de Pagos y Contabilidad del Ministerio de Economía, la suma de Ciento cincuenta millones de pesos (\$ 150.000.000), para que la haga efectiva a la Municipalidad de Campo Santo por el concepto expresado precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas, e imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 70, Sección 4, Sector 08, Principal 9, Parcial 1, del Presupuesto 1979.

Art. 3º — Déjase establecido que el Departamento de Pagos y Contabilidad del Ministerio de Economía rendirá cuentas con el recibo o comprobante de la transferencia de los fondos a la Municipalidad de Campo Santo, quedando ésta como responsable de la rendición documentada de los mismos ante el H. Tribunal de Cuentas de la provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Municipalidades.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Davids - Alvarado - Sosa - Juncosa

Salta, 24 de setiembre de 1979
DECRETO N° 1263

Ministerio de Economía

Expte. N° 28-22765/78 y agregados.

VISTO que en las presentes actuaciones la Secretaría de Estado de Seguridad Social solicita la inclusión en el Plan Analítico de Trabajos Públicos de la Dirección General de Arquitectura,

de la Obra "Ampliación y Refacción del Instituto de Minorados Mentales"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Arquitectura, a solicitud de la Dirección de Familia y Minoridad, ha confeccionado el legajo técnico de la citada obra, cuyo presupuesto actualizado asciende a la suma de \$ 150,0 millones;

Que en la previsión presupuestaria para Trabajos Públicos asignada al Ministerio de Bienestar Social, se ha contemplado el requerimiento correspondiente a dicha obra, estimándose conveniente transferir dicho crédito a la Dirección General de Arquitectura a los efectos de la ejecución por dicho organismo;

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas informa sobre la viabilidad de la reestructuración presupuestaria pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Incorpórase la obra "Ampliación y refacción del Instituto de Minorados Mentales", en el Plan de Obras Públicas de la Dirección General de Arquitectura, disponiéndose a tal efecto la siguiente reestructuración en el Presupuesto 1979, con encuadre en el Artículo 8º de la Ley N° 5373/79:

Rebajar de:

Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 11 \$ 150.000.000

Reforzar a:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 11 \$ 150.000.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía, de Seguridad Social y de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Solá Figueroa - Alvarado - Sosa - Zambrano Outes - Morosini

Salta, 24 de setiembre de 1979
DECRETO N° 1264

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-26.495/79.

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. Jorge Federico Benjamín Méndez, ex-Director Interventor de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, contra el Decreto N° 987 del 6 de agosto de 1979, y por el cual se acepta su renuncia al cargo mencionado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispone la instrucción de un sumario administrativo por parte de Fiscalía de Gobierno, a fin de aclarar conceptos vertidos por el mencionado ex-funcionario en el texto de su renuncia;

Que el recurso presentado ha sido sometido a dictamen de Fiscalía de Gobierno, organismo que analiza individualmente cada uno de los puntos incluidos en el mismo, el que concluye que dicho recurso carece de fundamentos para su admisibilidad, y que por otro lado el sumario ordenado por Decreto N° 987/79 debe continuar a fin de deslindar la responsabilidad administrativa del funcionario renunciante, ya que la aceptación de la misma no es un eximiente de responsabilidad, por las graves imputaciones vertidas en el texto de su renuncia;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración presentado por el ex-Director Interventor de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Ing. Jorge Federico Benjamín Méndez, contra el Decreto N° 987 del 6 de agosto del corriente año, por los motivos enunciados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado

—
Salta, 25 de setiembre de 1979

DECRETO N° 1266

Ministerio de Economía

Expte. N° C°/19-02507/79.

VISTO el ofrecimiento efectuado por el Sr. Jefe del Destacamento de Exploración CM 141 (05) General Güemes y Jefe de Guarnición Ejército Salta Coronel Mario Aguado Benítez; en cumplimiento de lo dispuesto por el Comando del IIIer. Cuerpo de Ejército de destinar soldados conscriptos profesionales para cooperar con acciones de Gobierno programadas en distintas áreas de la provincia; y

CONSIDERANDO:

Que tal ofrecimiento resulta beneficioso para la provincia ya que contribuirá al desarrollo de las áreas agropecuarias en zonas de frontera;

Que la situación de estos profesionales es compatible con la legislación vigente en cuanto a que su adscripción como funcionarios de la provincia puede ser aceptada por el Poder Ejecutivo en los términos de la Ley Nacional N° 21.350, quedando a cargo de la provincia proveerles alojamiento, comida y el viático correspondiente.

Que la dependencia disciplinaria de referencia se propone sea de la autoridad militar correspondiente, dependiendo administrativa y técnicamente de este Gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el desempeño de los soldados conscriptos profesionales del Ejército que se designen en las Agencias de Extensión de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios de la provincia ubicadas en área de frontera.

Art. 2º — Los conscriptos asignados por el

respectivo Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas para desempeñar funciones en la provincia como profesionales, dependerán de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios (Dirección General Agropecuaria) y serán designados en comisión en las Agencias de Extensión previamente acordadas.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Economía adoptar las medidas necesarias para la incorporación de los citados soldados conscriptos a la estructura del área de Asuntos Agrarios de la provincia y a disponer la liquidación de los viáticos correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Azurmendi

—
Salta, 25 de setiembre de 1979
DECRETO N° 1267

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto N° 1479/78, y
CONSIDERANDO:

Que del análisis estructural y de funcionamiento realizado a dependencias de la Administración Pública Provincial, surgen nuevas formas de organización que responden objetivamente a las reales funciones que debe cumplimentar cada organismo de acuerdo a los objetivos para los que fueron creados.

Que las estructuras, misiones y funciones establecidas fueron aprobadas por los respectivos titulares de las dependencias objeto de estudio.

Per ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las estructuras orgánicas y funcionales, misiones y funciones, que forman parte del presente como Anexos I al III, de las siguientes dependencias del Ministerio de Economía.

- * Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios
- * Dirección General Agropecuaria
- * Dirección General de Recursos Naturales Renovables

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Asuntos Agrarios y Secretario de Estado de Planeamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Sanserro - Azurmendi

ANEXO I

SECRETARIA DE ESTADO DE ASUNTOS AGRARIOS

MISIÓN:

Formular planes y programas tendientes al desarrollo agropecuario-ganadero y de los recursos naturales renovables en la provincia, con el

objetivo de preservar el equilibrio permanente del ecosistema en base a las políticas del Gobierno Provincial y en concordancia con las pautas del Gobierno Nacional.

FUNCIONES:

- Compatibilizar los planes, proyectos y programas de los sectores agropecuarios, a fin de integrarlos con los objetivos provinciales establecidos.
- Coordinar, orientar, promover y evaluar las investigaciones tecnológicas y científicas en las áreas de agricultura y ganadería, tanto del sector público como del privado, orientando los esfuerzos del desarrollo y la preservación del ecosistema.
- Intervenir en la standarización y control de la calidad de los productos.
- Fiscalizar y estructurar los regímenes de explotación de los montes fiscales y privados.
- Promover y fiscalizar la preservación de los recursos naturales renovables.
- Propender a la preservación y tecnificación del uso del agua dentro de las normas técnicas que aseguren la conservación y aptitud productiva de los recursos naturales.
- Preservar a través del uso de la tecnología adecuada, la conservación del medio ecológico.
- Mantener contacto con Organismos Nacionales e Internacionales en materia de cooperación y asistencia técnica en los sectores relacionados a su área.
- Intervenir o prestar asesoramiento en todos los asuntos de carácter jurídico y legal de competencia de la Secretaría de Estado.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

MISIÓN:

Centralizar todo lo relativo a la tramitación y archivo administrativo de los expedientes y otras actuaciones y realizar el control del personal.

FUNCIONES:

- Concretar administrativamente todas las disposiciones del Organismo.
- Cumplir lo dispuesto en el Manual de "Normas para la Redacción de la Documentación Administrativa" (Dcto. N° 1233/77).
- Cumplir las normas establecidas en el "Sistema Uniforme de Registración y Pase de Expedientes" (Dcto. N° 3196/68).
- Cumplir todas las tareas relativas a administración de personal, de acuerdo a su nivel de competencia y normas recibidas de la Sectorial de Personal.
- Aplicar y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contabilidad (Dcto. Ley 705/57), su reglamentación y otras normas legales y reglamentarias cuya aplicación resulte específicamente de su competencia.
- Cumplir las funciones relativas al control del patrimonio de la Secretaría de Estado (Dcto. N° 7655/72).
- Supervisar el cumplimiento de las funciones de maestranza y movilidad.

ANEXO AII

DIRECCION GENERAL AGROPECUARIA

MISIÓN:

Proyectar y ejecutar la promoción agrícola-ganadera, en función de las necesidades provin-

ciales y basada en la aplicación de normas técnicas que posibiliten una mayor rentabilidad de la explotación.

FUNCIONES:

- Investigar, experimentar, orientar, fomentar y fiscalizar la producción agrícola y ganadera de la provincia.
- Conservar, recuperar y utilizar en forma racional el suelo y su flora y efectuar la investigación, experimentación y asesoramiento tecnológico necesario.
- Proteger y fiscalizar el aspecto sanitario de la producción.
- Intervenir en los programas que tengan como objetivo el aprovechamiento del agua para regadío.
- Crear y atender el funcionamiento de viveros, parques, estaciones y laboratorios.
- Organizar, orientar e intervenir en exposiciones, ferias, congresos y demás actividades tendientes al fomento de la producción agropecuaria en general.
- Recolectar, analizar y presentar la información estadística del sector agropecuario.
- Actualizar los costos de producción de las principales actividades agropecuarias de la provincia.
- Velar por el cumplimiento de todas las disposiciones administrativas.
- Hacer cumplir lo dispuesto en el "Manual de Normas para la Redacción de la Documentación Administrativa" (Dcto. N° 1233/77).
- Supervisar el cumplimiento de las normas establecidas en el "Sistema Uniforme de Registración y Pase de Expedientes" (Dcto. N° 3196/68).
- Supervisar todas las tareas relativas a administración de personal de acuerdo a su nivel de competencia y normas recibidas de la Sectorial de Personal.
- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contabilidad (Dcto. Ley 705/57), su reglamentación y otras normas legales y reglamentarias cuya aplicación resulte específicamente de su competencia.
- Fiscalizar las funciones relativas al control del patrimonio de la Dirección (Dcto. N° 7655/72).
- Supervisar el cumplimiento de las funciones de maestranza y movilidad.

DEPARTAMENTO AGRICULTURA

MISIÓN:

Propender al mejoramiento de la producción, mediante la investigación, control y fomento agrícola:

FUNCIONES:

- Divulgar las prácticas culturales tendientes a aumentar la eficiencia, rendimientos y conservación del recurso suelo.
- Evaluar comportamiento de cultivos tradicionales y/o introducidos a fin de recomendar las medidas adecuadas.
- Conducir ensayos y evaluar resultados.
- Recopilar datos sobre producción y mercado, sus variantes y tendencias.
- Determinar y evaluar los daños ocasionados por agentes varios que afectan la producción agrícola.
- Interpretar y aplicar la legislación vigente sobre productos e insumos agrícolas.

- Proponer planes de fomento para la promoción de cultivos.
- Estar permanentemente informado sobre el estado sanitario de los cultivos y su incidencia en los rendimientos.
- Organizar y supervisar sistemas de alarma para el control de plagas y enfermedades y recomendar el momento oportuno de control, productos y dosis adecuadas.
- Organizar, supervisar y evaluar campañas fitosanitarias.
- Evaluar la intensidad de daños provocados por plagas y/o enfermedades y hacer las recomendaciones a tal fin.
- Interpretar y aplicar las medidas sobre legislación fitosanitaria.
- Preparar y divulgar información sobre producción y sanidad vegetal.

DEPARTAMENTO COLONIZACION

MISION:

Estudiar y ejecutar planes generales y programas específicos de colonización.

FUNCIONES:

- Evaluar las presentaciones efectuadas por particulares, sobre Colonización Privada.
- Atender en la disponibilidad de las tierras fiscales en cualquiera de sus formas (venta, arrendamientos, comodatos, etc.).
- Coordinar sus actividades con organismos oficiales, para dotar a las colonias de una infraestructura adecuada.
- Gestionar ante los entes de créditos el otorgamiento de los mismos, para el desarrollo de las actividades agropecuarias incluyendo el desbosque y la vivienda rural.
- Brindar especialmente a las colonias creadas por la Dirección, asesoramiento y asistencia técnica adecuadas en las ramas de la explotación que se lleve a cabo, o convenir con los organismos competentes este tipo de servicios.
- Determinar las unidades económicas y proponer al Director las medidas tendientes a transformar en explotaciones económicamente rentables a aquellas unidades no económicas.

DIVISION ESTUDIOS Y PROYECTOS

MISION:

Estudiar y proyectar la utilización de las tierras disponibles para la colonización, de acuerdo a la legislación vigente.

FUNCIONES:

- Analizar y expedirse en relación a estudios agroeconómicos y/o proyectos de subdivisión de propiedades privadas.
- Determinar zonas aptas para el desarrollo de colonizaciones.
- Elaborar planes y programas de colonización.
- Compatibilizar el uso del suelo con el empleo óptimo de los demás recursos humanos y naturales en las áreas determinadas para la colonización.
- Reunir la información cartográfica, económica y en general todos los antecedentes que fundamenten los planes y proyectos en elaboración.
- Ejecutar las tareas técnicas de campañas referentes a estudios agroeconómicos que por su

naturaleza no sean específicas de otras áreas de la Dirección.

- Realizar estudios y/o análisis de factibilidad de proyectos de colonización privados o públicos.
- Estudiar y analizar la factibilidad de adjudicar en venta o arrendamiento las Tierras Fiscales, de conformidad a las normas legales y reglamentarias.

DIVISION OPERACIONES

MISION:

Brindar asesoramiento y asistencia técnica a las colonias agropecuarias que se organicen en la provincia y fomentar la creación de entes encargados de la puesta en marcha de los proyectos elaborados por la División Estudios y Proyectos.

FUNCIONES:

- Controlar el cumplimiento de objetivos y planes en las colonias de la provincia.
- Instrumentar medidas de coordinación con organismos competentes, a los efectos de dotar a las colonias de los elementos de infraestructura que resulten necesarios para el logro de los objetivos propuestos.
- Coordinar sus actividades con organismos oficiales y privados que realicen tareas de investigación o extensión agropecuaria.
- Realizar los trabajos de campaña correspondientes a las inspecciones técnicas necesarias.
- Efectuar ajustes a los programas en proceso de implementación cuando los mismos tropiecen con dificultades insalvables en su ejecución.
- Verificar que se cumplan los objetivos y pautas marcadas por la Dirección en materia de colonización.

DEPARTAMENTO EXTENSION

MISION:

Realizar transferencia de tecnología al Sector de la Producción Agropecuaria y orientar la investigación de los problemas agropecuarios detectados para obtener tecnologías que permitan dar solución integral al sector afectado.

FUNCIONES:

- Mantener contacto y promover la mutua colaboración y coordinación de los Servicios de Extensión Agropecuaria con otros organismos similares y entidades relacionadas con la actividad agropecuaria.
- Supervisar y coordinar las gestiones del Supervisor de Agencias y las Agencias de Extensión.
- Mantener contacto a nivel provincial, nacional e internacional con servicios similares de Extensión Agrícola tendientes al intercambio de experiencias.
- Velar por la formación y entrenamiento del personal extensionista.
- Prestar asesoramiento a los productores, brindándoles los adelantos alcanzados por la investigación, con el fin de aumentar la productividad y rentabilidad de las explotaciones agropecuarias.
- Realizar estudios e investigaciones socio-económicas de la problemática rural para apoyo de las Agencias de Extensión.

DIVISION SUPERVISION DE AGENCIAS DE EXTENSION

MISION:

Coordinar la acción de las Agencias de Extensión, con otras áreas especializadas de la Dirección General Agropecuaria y Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios.

FUNCIONES:

- Participar en la programación de los planes de trabajo de las Agencias de Extensión.
- Llevar registros permanentes y actualizados de los planes de trabajo de las Agencias de Extensión.
- Coordinar con el Jefe del Departamento la preparación de boletines, cartillas y otros materiales gráficos de extensión, así como artículos y publicidad en los medios de comunicación social.
- Constituir un elemento de unión entre las Agencias de Extensión y el Departamento.
- Asesorar y confeccionar planes de trabajos con las Agencias de Extensión y supervisar la ejecución de los mismos.
- Apoyar los programas y acciones del Departamento de Extensión.

DEPARTAMENTO SUELOS, RIEGO Y CLIMA

MISION:

Propender a la preservación y manejo adecuado de los recursos suelos y aguas.

FUNCIONES:

- Evaluar las áreas, determinar los factores y proponer soluciones para problemas de erosión y sedimentación dentro del concepto moderno de Cuencas Hidrográficas.
- Estudiar la morfología, génesis, clasificación y cartografía de suelos, para conocer sus relaciones con otros suelos, el medio ambiente, la geomorfología, extensión areal y ubicación geográfica.
- Determinar el uso agrícola adecuado de los suelos, las prácticas culturales y el correcto aprovechamiento del agua superficial y subterránea, a nivel de predio para los distintos cultivos.
- Realizar análisis de suelos, aguas y vegetales.
- Recopilar y elaborar datos agrometeorológicos.
- Supervisar los trabajos de aerofotografía y sus tareas complementarias.
- Realizar el mapeo correspondiente a la provincia, tendiente a determinar las tierras agrícolas, ganaderas y forestales.

DIVISION CLASIFICACION Y CONSERVACION DEL SUELO

MISION:

Estudiar, reconocer y clasificar los suelos y velar por su conservación.

FUNCIONES:

- Realizar levantamiento cartográfico de suelos a diferentes niveles.
- Confeccionar Cartas de Aptitud y Capacidad de Uso de los Suelos.
- Estudiar los factores y métodos para combatir la erosión eólica e hidráulica.
- Procurar el mejoramiento de las áreas degradadas.
- Realizar el estudio de causas y consecuencias y dar soluciones posibles en áreas inundables.

- Analizar los problemas físicos y mecánicos de los suelos.

DIVISION AGROECOLOGIA Y CLIMA

VISION:

Clasificar los suelos en cuanto a aptitud de uso, con referencia a los problemas que presentan en su manejo y a los distintos factores climatológicos.

FUNCIONES:

- Determinar los niveles de fertilidad.
- Estudiar las interrelaciones ecológicas con fines agrícolas.
- Realizar estudios de adaptación de nuevas especies y variedades.
- Interpretar los análisis de suelos y muestras de vegetales con fines fertilizantes.
- Realizar estudios y confeccionar las cartas agroecológicas.
- Relevar la vegetación en las distintas regiones naturales de la provincia, para determinar las unidades ecológicas.
- Relevar los recursos forrajeros de la provincia.
- Establecer las normas de manejo de pastizales con fines productivos y de preservación.
- Recibir y revisar los trabajos que se efectúan en las estaciones agrometeorológicas.
- Procesar y computar los distintos valores.
- Recopilar los datos pluviométricos en la provincia.
- Recpcionar los datos del tiempo y situación.
- Prestar instrucción y asesoramiento técnico al personal de observadores de acuerdo con las normas fijadas por el SMN/OMN.
- Publicar las estadísticas meteorológicas y climatológicas.
- Dar a conocer los distintos parámetros meteorológicos.

DIVISION MANEJO Y USO DEL AGUA

MISION:

Realizar valoración de exploración y explotación, manejo y aplicación del recurso hídrico superficial y subterráneo, con fines de riego y otros usos.

FUNCIONES:

- Evaluar las cuencas hídricas de la provincia con ajustes de niveles de acuerdo a la política hídrica y a la demanda de los usuarios.
- Determinar a nivel de cuenca la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, considerando sus limitaciones y bondades para riego y otros usos.
- Estar permanentemente informado del manejo de las aguas superficiales y subterráneas en la provincia.
- Velar por el correcto uso agropecuario del agua subterránea.
- Determinar los parámetros de riego a nivel de predio.
- Asesorar sobre el aprovechamiento del recurso agua, a las instituciones oficiales, privadas y usuarios.

DIVISION AEROFOTOGRAFIA Y CARTOGRAFIA

MISION:

Planificar y ejecutar relevamientos aerofotogramétricos a distintas escalas, en cumplimiento de programas de recursos naturales, agronómicos,

geológicos, viales, edafológicos, de urbanismo, catastro, etc.

Elaborar la cartografía básica con apoyo aero-fotográfico y control terrestre y sensores remotos no fotográficos (M.S.S. Landsat y radar sistema SLAR), con el objeto de actualizar los mapas y cartas existentes.

FUNCIONES:

- Programar y realizar vuelos aerofotogramétricos para organismos oficiales, instituciones privadas y terceros.
- Realizar el montaje de fotos-índices y la confección de mosaicos y fotocartas.
- Archivar los negativos y documentos fotográficos (fototeca).
- Confeccionar y trazar los mapas bases.
- Tener a cargo la fotointerpretación, los calcos preliminares y la confección de cartas hidrogeológicas.

DIVISION LABORATORIO

MISION:

Intervenir en todos los trabajos de análisis de laboratorio que necesite el organismo.

FUNCIONES:

- Realizar los siguientes análisis:
 - * de suelos para la caracterización de un perfil de suelo.
 - * de suelos con fines de diagnóstico de fertilidad.
 - * químicos completos de aguas con fines de uso agrícola.
 - * químicos completos de aguas con fines de consumo y uso industrial.
 - * químicos de macronutrientes en vegetales.
 - * químicos de fertilizantes.
 - * químicos de hojas de vegetales.

DEPARTAMENTO GANADERIA

MISION:

Orientar, fomentar y controlar la producción pecuaria, basada en la aplicación de normas técnicas que posibiliten mayor rentabilidad en las explotaciones.

FUNCIONES:

- Fomentar y prestar asesoramiento sobre asuntos pecuarios.
- Orientar al productor ganadero sobre razas, cruzas y tipos de animales de la zona.
- Intervenir en la lucha contra las enfermedades que atacan a las distintas especies animales en resguardo de su sanidad.
- Controlar la sanidad de las carnes de consumo producidas en la provincia o introducidas de otras.
- Prevenir la introducción de las enfermedades conocidas como exóticas.
- Prestar asistencia técnica a productores ganaderos a fin de conseguir una mejor y más conveniente producción ganadera.
- Tramitar todo lo concerniente a marcas y señales, incluida su registración.

SECCION REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES

MISION:

Entender en todo lo relacionado con las marcas y señales de ganado de todo tipo.

FUNCIONES:

- Registrar marcas y señales de todo tipo de ganado.
- Registrar transferencias e inhibiciones de transferencias de marcas y señales.
- Organizar medios que faciliten el mejor control de posesión de documentos, que permitan las operaciones de negocios de haciendas.
- Intervenir en los proyectos de modificación de normas que hagan a su materia específica.

ANEXO III

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

MISION:

Desarrollar las acciones necesarias para la conservación, mejoramiento y ampliación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

FUNCIONES:

- Trazar el mapa forestal de la provincia.
- Proponer las pautas para la fijación de una política a nivel provincial en materia de recursos naturales renovables, en concordancia con las políticas nacionales.
- Organizar el aprovechamiento de los bosques naturales pertenecientes al dominio fiscal.
- Controlar el aprovechamiento de los bosques de propiedad privada, con el fin de que ello se realice conforme a las normas técnicas y a las disposiciones reguladoras nacionales y provinciales.
- Promover y supervisar globalmente la protección de la fauna y atender los problemas atinentes a su conservación y manejo racional.
- Llevar el registro de las personas, físicas y jurídicas que realicen actividades relativas al corte, elaboración, extracción, industrialización o comercio de productos forestales.
- Llevar el registro de las empresas forestadoras y reforestadoras. Supervisar y aprobar los planes de las mismas.
- Fomentar y efectuar forestaciones, en particular con especies de interés industrial.
- Administrar los recursos financieros correspondientes a la cuenta Fondo Forestal (Ley 5242/78), destinados al apoyo de actividades de su área, en la provincia.
- Coordinar la labor con los organismos nacionales y provinciales de actividades afines.
- Realizar experiencias de adaptación de especies y manejo de los recursos naturales renovables, como así también el mejoramiento de la tecnología de los productos provenientes del bosque y la fauna.
- Proyectar y hacer cumplir la legislación en la materia.
- Estudiar y concretar la creación de estaciones de reproducción de interés cinegenético y piscícola.
- Llevar estadísticas actualizadas, con referencia a las actividades de su competencia.
- Velar por el cumplimiento de todas las disposiciones administrativas.
- Hacer cumplir lo dispuesto en el Manual de "Normas para la Redacción de la Documentación Administrativa", (Decreto N° 1233/77).
- Supervisar el cumplimiento de las Normas establecidas en el "Sistema Uniforme de Registro y Pase de Expedientes" (Decreto N° 3196/68).

- Supervisar todas las tareas relativas a administración de personal de acuerdo a su nivel de competencia y normas recibidas de la Secretaría de Personal.
- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contabilidad (Dcto. Ley 705/57), su reglamentación y otras normas legales y reglamentarias cuya aplicación resulte específicamente de su competencia.
- Fiscalizar las funciones relativas al control del patrimonio de la Dirección (Dcto. N° 7655/72).
- Supervisar el cumplimiento de las funciones de maestranza y movilidad.
- Estudiar los expedientes por transgresiones (forestales, desmontes, caza y pesca) y elaborar o supervisar las disposiciones consecuentes (multas y decomisos).
- Elaborar disposiciones de donaciones de plantas del Vivero Forestal y de vedas.
- Llevar el Registro y Control del Depósito (productos de caza y pesca caucionados, productos forestales y otros), con las correspondientes altas y bajas.
- Efectuar convenios con terceros para proporcionar productos forestales o animales de la fauna silvestre.
- Registrar cargos de la Contaduría General de la Provincia, referentes a la valorización de licencias de Caza, Pesca y Multas, aplicadas por el Departamento de Protección a la Fauna.
- Registrar todo lo que se recauda en concepto de aforos, por cueros, pieles e inscripción de comercialización de aves vivas de acuerdo a la legislación vigente.
- Efectuar la reinversión de los recursos propios confeccionando la documentación correspondiente y su información con rendición a Contaduría General de la provincia (Leyes 3571/60, Art. 28, Ley de Caza y Pesca y 5242/78, Arts. 3º y 4º, Ley Provincial de Adhesión a la Ley Nacional de Protección de la Riqueza Forestal).

DEPARTAMENTO CONTRALOR FORESTAL

MISIÓN:

Realizar un adecuado contralor de la explotación de los bosques, sus frutos y sus productos.

FUNCIONES:

- Estudiar la legislación vigente referida a los Recursos Naturales Renovables a los efectos de proponer la implementación de las reglamentaciones adecuadas para lograr una mejora operativa en las tareas de contralor forestal.
- Organizar y ejecutar tareas de educación, divulgación y asesoramiento respecto a la legislación en vigencia y la importancia social y económica de los recursos forestales.
- Desarrollar sistemáticamente inspecciones en tierras dedicadas a actividades económicas tales como aprovechamiento forestal, desmontes agropecuarios, producción de carbón, etc.
- Controlar el cumplimiento de las normas que se dictan para la preservación de los recursos forestales.
- Adoptar las medidas necesarias preventivas y represivas en los Lotes Fiscales, a los fines de evitar explotaciones indebidas y abusos cometidos por parte de pastajeros y/o intrusos.
- Promover el entrenamiento del personal e im-

plementación adecuada de las Delegaciones y Puestos de Control, para lograr un máximo de eficiencia técnico-administrativa en el control de las cantidades de productos declarados, por quienes explotan la industria forestal.

- Promover y controlar la correcta utilización y manejo de las guías forestales.
- Llevar la estadística actualizada mensual y anual sobre el volumen y dirección del flujo de los distintos productos forestales.
- Practicar mensualmente, por intermedio de las distintas Delegaciones del interior de la provincia, las liquidaciones, referidas al área impositiva forestal.

DIVISION SUPERVISION DE DELEGACIONES

MISIÓN:

Inspeccionar el aprovechamiento forestal y/o desmonte, verificando que los mismos se encuentren correctamente autorizados y ejecutados.

FUNCIONES:

- Arbitrar los medios para que las normas que reglamentan las Leyes -Decreto y Disposiciones forestales se cumplan totalmente.
- Efectuar inspecciones a las Delegaciones y Puestos de Control a los efectos de supervisar sus actividades.
- Asesorar ante cualquier consulta sobre materia forestal, desmonte, caza y pesca.
- Diligenciar los expedientes y aconsejar los montos de las multas.
- Aconsejar planes de acción de contralor en Lotes Fiscales.
- Promover una continua actualización de conocimientos técnico-prácticos por parte del personal de las Delegaciones Zonales en actuaciones contravencionales.
- Supervisar administrativamente el movimiento de las Delegaciones Zonales.
- Atender el correcto empleo de las guías extendidas en las Delegaciones Zonales.
- Intervenir directamente en actuaciones sumariales forestales, de caza y pesca y pastoral en propiedades privadas o fiscales.

DIVISION GUIAS Y ESTADISTICAS

MISIÓN:

Practicar el análisis y realizar la valoración numérica de todas las guías que amparan productos forestales.

FUNCIONES:

- Controlar la extensión de guías efectuadas por las Delegaciones Zonales.
- Verificar si las guías extendidas se efectuaron de conformidad a normas vigentes.
- Supervisar las liquidaciones para el pago de impuestos forestales.
- Procesar la estadística mensual y anual del volumen de los productos forestales extraídos.
- Llevar registro de denegamiento y prórrogas para obtención de guías forestales.
- Administrar todo movimiento de provisión de guías a las Delegaciones Zonales.

DEPARTAMENTO DE SILVICULTURA

MISIÓN:

Promover la forestación y adaptación de especies de interés económico y producir las plantas necesarias para ello.

FUNCIONES:

- Promover y asesorar a los productores acerca del uso de los créditos forestales en las reforestaciones.
- Llevar un registro de plantadores forestales.
- Fomentar y planificar las forestaciones en los perílagos de diques y zonas de influencia.
- Promover convenios con otras reparticiones nacionales y provinciales para el intercambio de semillas, estacas, plantas, etc.
- Realizar ensayos de distintos tratamientos silviculturales en bosques naturales y artificiales.
- Promover la recuperación de zonas erosionadas o con peligro de erosión por medio de las reforestaciones.
- Implementar y administrar los viveros forestales oficiales.
- Proyectar convenios con otras reparticiones nacionales y provinciales para el arbolado de rutas, campings, etc.
- Asesorar a los productores sobre las técnicas de reforestación y especies forestales a utilizarse.
- Organizar y ejecutar los trabajos de producción de plantas en los viveros forestales oficiales.
- Efectuar análisis de costos de producción de plantines y estacas forestales.
- Realizar ensayos de distintas técnicas de viveros a efectos de lograr una mayor eficiencia en la producción de plantas.
- Llevar un registro de producción de plantas
- Crear y mantener un stock permanente de semillas, plantas, plantines y estacas en el vivero.
- Realizar un informe anual sobre el desarrollo de las labores efectuadas en los Viveros Forestales oficiales.
- Organizar la implementación de un huerto semillero forestal.
- Efectuar ensayos de adaptación de especies de interés económico a las distintas condiciones ecológicas de la provincia.
- Llevar un registro de plantadores forestales.
- Promover las forestaciones y asesorar a otros organismos provinciales en la realización de tales tareas.
- Realizar forestaciones para contención de la erosión en zonas críticas.
- Asesorar a los productores sobre las posibilidades de reforestación en la provincia y uso de los créditos forestales.

DEPARTAMENTO ECOLOGIA Y ECONOMIA FORESTAL**MISION:**

Atender los problemas de conservación del medio ambiente y el manejo racional de los recursos forestales. Verificar el aprovechamiento de los Bosques Fiscales y particulares, llevando el registro de los productores del ámbito forestal.

FUNCIONES:

- Realizar los estudios y llevar a cabo las acciones necesarias para conservar el medio ambiente.
- Preservar de la destrucción o de la disminución de su capacidad productiva, a los bosques naturales disponibles y a los crecidos mediante forestaciones.

- Estudiar, proponer y verificar normas de conservación, mantenimiento y recuperación de los suelos forestales.
- Participar en los estudios de los problemas relativos a la contaminación ambiental, proponiendo medidas y planes de trabajo.
- Realizar los estudios necesarios a fin de determinar normas para una mejor protección de los recursos forestales contra plagas y enfermedades forestales.
- Realizar estudios técnico-económicos para la determinación de pautas a seguir en la elaboración de una adecuada política Forestal Provincial.
- Organizar y actualizar periódicamente el inventario y realizar la evaluación de los recursos forestales.
- Planificar las investigaciones y experiencias conducentes al logro del cumplimiento de la misión del Departamento.
- Ejecutar tareas de divulgación educativa en relación a la conservación del Recurso Forestal.
- Estudiar las áreas críticas y determinar las bases para la organización de la prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Seleccionar, ensayar y comunicar sobre los resultados de técnicas destinadas a aumentar los ingresos del productor forestal operando particularmente sobre la disminución de costos.
- Analizar estudios sobre administración y aprovechamiento de los recursos forestales pertenecientes al Estado Provincial.
- Administrar lo concerniente a las concesiones de pastaje en tierra pública.
- Mantener actualizados los Registros y Estadísticas relacionados con la actividad forestal.

DIVISION RELEVAMIENTO FORESTAL**VISION:**

Realizar los estudios tendientes a preservar el equilibrio ecológico propendiendo a optimizar la producción maderera.

FUNCIONES:

- Analizar las distintas alternativas del aprovechamiento forestal con miras a la elección de la técnica más adecuada para una mayor conservación del recurso forestal, y una óptima producción maderera.
- Analizar la factibilidad de implementar el manejo de los recursos forestales bajo los principios de uso múltiple y rendimiento sostenido.
- Diseñar, ejecutar y analizar los datos del inventario forestal en zonas prioritarias y de interés provincial.
- Elaborar el mapa forestal de la Provincia de Salta.
- Determinar las áreas críticas sujetas a la acción nociva de enfermedades, plagas e incendios forestales.
- Analizar costos de producción, extracción y transporte de los productos forestales.
- Estudiar la factibilidad de la instalación de complejos industriales madereros, en base a forestación en zonas ecológicamente aptas para tal fin, como objetivo básico y en bosques naturales de alto rendimiento.
- Analizar sistemáticamente la situación de la

- oferta y de la demanda de los productos forestales y su mercado actual y potencial.
- Realizar relevamiento sistemático de la industria forestal de la provincia.
- Estudiar las propiedades tecnológicas y la aptitud maderera de las especies naturales e introducidas, existentes en la provincia.
- Analizar las tecnologías industriales que permitan desarrollar y diversificar el aprovechamiento integral del recurso maderero.
- Estudiar las zonas con delicado equilibrio ecológico y la influencia de las actividades agropecuarias y forestales.

DIVISION BOSQUES PRIVADOS

MISION:

Entender en todas las tramitaciones inherentes al aprovechamiento forestal que se llevan a cabo en superficies privadas de la provincia.

FUNCIONES:

- Controlar la documentación legal y análisis de la factibilidad técnica de las solicitudes que se presentan para efectuar tareas de desmonte y aprovechamiento forestal.
- Otorgar las autorizaciones correspondientes para las tareas de desmonte, aprovechamiento forestal y elaboración de carbón en predios particulares.
- Llevar Registro y Estadística de las tareas de desmonte y aprovechamiento forestal autorizados.
- Llevar los registros de Profesionales habilitados para avalar informes técnicos y de Empresas Desmontadoras.
- Controlar y normatizar los pasos a seguir en el aprovechamiento racional de los bosques.
- Efectuar las inspecciones de desmonte y aprovechamiento forestal.
- Controlar y actualizar la documentación de los legajos de quienes realizan actividades forestales.
- Determinar el monto de las multas a aplicar en las infracciones que se produzcan en las tareas de desmonte y aprovechamiento forestal.
- Comprobar si los depósitos ingresados en concepto de inspección de desmontes, aprovechamientos forestales y de hornos para elaboración de carbón, son los previstos.

DIVISION BOSQUES FISCALES

MISION:

Entender en todo lo relacionado con las gestiones de aprovechamiento forestal y pastoril en predios de propiedad fiscal.

FUNCIONES:

- Vigilar y custodiar los bosques fiscales, especialmente en lo referente a extracciones clandestinas y otros daños penados por la reglamentación en vigencia.
- Proyectar las cláusulas contractuales que regirán las concesiones de explotación de bosques fiscales.
- Ejecutar los planes sobre reservas provinciales de recursos naturales.
- Verificar el pago anual del impuesto por Concesión de Pastaje.
- Llevar los Registros y Estadísticas actualiza-

dos de los pastajeros, y de la cantidad total de cabezas de ganados bovinos, equinos, mulares, etc., en los lotes fiscales.

- Determinar la capacidad receptiva de los lotes fiscales a efectos de planificar y autorizar las concesiones de pastaje.
- Aplicar las normas básicas que regulan el pastaje en lotes fiscales.

DEPARTAMENTO PROTECCION DE LA FAUNA

MISION:

Proteger y proponer las normas básicas para el manejo racional de la fauna acuática y terrestre.

FUNCIONES:

- Coordinar con organismos nacionales y provinciales afines, la acción hacia los objetivos comunes.
- Promover la educación general, mediante el suministro de la información básica para el conocimiento de la fauna regional.
- Mantener actualizada la legislación de protección y aprovechamiento de los recursos de su competencia.
- Promover la creación de áreas controladas, reservas y cotos de caza y pesca.
- Promover la realización de certámenes deportivos de caza y pesca.
- Realizar estudios, filmaciones documentales y fotografías ornitológicas.
- Preparar publicaciones ilustradas sobre la avifauna salteña.

DIVISION HIDROBIOLOGIA Y FAUNA

MISION:

Atender en todo lo relacionado a la protección, conservación y mejoramiento de la fauna silvestre.

FUNCIONES:

- Ejercer la superintendencia técnica de todos los asuntos relacionados con la caza y pesca en la Provincia.
- Efectuar los estudios necesarios a fin de mantener el equilibrio biológico de las especies.
- Realizar estudios de la regresión de la fauna terrestre ante el avance de los aprovechamientos forestales y agropecuarios.
- Clasificar anualmente las especies aptas para la caza y pesca.
- Cuantificar e indicar zonas o lugares permisibles para el desarrollo de aquellas actividades.
- Distribuir y sembrar alevinos en los ríos y espejos de aguas provinciales, con el propósito de fomentar la pesca deportiva.
- Estudiar la factibilidad de implantación de pesca comercial en distintos ambientes acuáticos.

DIVISION CONTRALOR

MISION:

Vigilar el estricto cumplimiento de las reglamentaciones que propendan a la conservación de la fauna.

FUNCIONES:

- Controlar el cumplimiento de la legislación referida a caza y pesca.

- Llevar estadísticas actualizadas con relación a las actividades de su área.
- Otorgar guías para transportar productos de la fauna silvestre, con la determinación de los aforos correspondientes.
- Mantener contacto permanente con autoridades policiales en cuanto se refiere al uso, prohibición y control de armas.
- Promover a través de instituciones deportivas la creación de cuerpos honorarios (guardafau-nas).
- Realizar las tramitaciones que se derivan de las actuaciones iniciadas en las inspecciones de caza y pesca.
- Atender al público y evacuar consultas varias sobre distintos aspectos de su labor específica.
- Otorgar licencias de caza y/o pesca para el ejercicio de esos deportes.
- Participar, de manera paralela en tareas de represión a transgresiones a reglamentaciones forestales.

DECRETOS SINTETIZADOS

Art. 3º Inc. c) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto N° 1242 - 24-9-79. Expte. N° 74-97.595/79.

Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquídense por su Tesorería General la suma total de Cuatro millones trescientos dieciséis mil veinte pesos (\$ 4.316.020), a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Cultura de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del Instituto Provincial de Seguros, en cancelación de las facturas correspondientes a las Pólizas de Seguro de Automotor N°s. 38.533 y 38.534, que cubren de riesgo por el término de un (1) año, a partir del 15 de agosto de 1979, a la camioneta Dodge D-100, D-20- 1978, y al micro-ómnibus Mercedes Benz 608, M-07- 1978, respectivamente pertenecientes a la citada Dirección General.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto N° 1243 - 24-9-79. Expte. N° 44-289.717.

Dispónese con vigencia al 1º de setiembre de 1979, la Destitución por Cesantía del Suboficial Mayor (Retiro Voluntario), Legajo 3003, Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Mateo Viveros, C. 1933, M. I. N° 7.232.162, por infracción a los artículos 290 inc. a) y 292 inc. e) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley N° 4491/72 del Personal Policial.

M. de Economía - Decreto N° 1245 - 24-9-79.

Transfiérese sin cargo a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, con encuadre

en el Artículo 57º inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), el automotor Chevy Super - Modelo 1977, chapa A-048297 N° de motor A231A67123, Serie A155818, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación y en el estado de conservación que se encuentra.

Transfiérese sin cargo al Tribunal de Cuentas de la Provincia, con encuadre en el Artículo 57º inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972) el automotor coche Renault - R12, Modelo 1975, Chapa A-043637 N° de motor 3178028 - Serie 923-37780, perteneciente a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía y en el estado de conservación que se encuentra.

M. de Economía Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto N° 1246 - 24-9-79. Expte. Cód. 11-15.965 y 15.945/79.

Afectáse por el término de cuatro (4) meses, a contar desde el 1º de setiembre de 1979, al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva y Semi-Exclusiva, al personal de la Secretaría de Estado de Obras Públicas que se detalla seguidamente, con los porcentajes que en cada caso se especifica y con todas las obligaciones contenidas en el Decreto N° 659/79:

**Nombre y Apellido - Cargo - Porcentaje
Dedicación Adicional Exclusiva**

S. Celia Contreras de Nieve, (B-I-22), Jefi Dpto. Secret. Administrativa - 60%.

Celso Teófilo Berdeja, (C-I-18), Jefe Sección Certificación (*) - 60%.

Andrés López, (C-I-18), Jefe Sección Encuestamiento (*) - 60%.

Dedicación Adicional Semi-Exclusiva

Julio René Ten, (A-I-24), Coordinador Zonal 45%.

Federico Julián Murguizur, (A-I-24), Asesor Técnico - 45%.

José Guillermo Maessen, (Contratado Equiv. Categ. 24), Asesor Ministro - 45%.

Luis Beltrán Cruz, Director Interino (*) 45% (*) del Departamento de Variaciones de Costos.

M. de Economía - Decreto N° 1248 - 24-9-79. Expte. N° C/14-06130/77.

Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1979, el plazo otorgado por el artículo 1º del Decreto N° 21/79, para que la Municipalidad de Embarcación extraiga 200 rollos de palmas del Lote Fiscal N° 21 (Pluma del Pato).

M. de Economía - Decreto N° 1249 - 24-9-79. Expte. N° 74-97.954/79.

Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquídense y por su Tesorería General páguese, el importe de Tres millones ciento cincuenta pesos (\$ 3.000.150,00) a favor del Departamento de Pagos y Contabilidad del Ministerio de Economía para que éste a su vez proceda a hacerlo efectivo al Instituto Provincial de Seguros, en cancelación de las facturas emitidas por las Pólizas N°s. 38445, 38446 y 38447, correspondientes al seguro de automotores contra-

tado oportunamente y que cubre a un camión con caja, marca Rastrojero F. 81 Modelo 1977, Chasis N° 474792, Patente A-049.501; una camioneta Pick-up, marca Chevrolet, Modelo 1973, Chasis A-231.89822, Patente A-037.695 y camioneta Pick-up Ika Tornado, Modelo 1970, Chasis N° 7060564, Patente A-012.177, con vigencia desde el 20-6-79 al 20-6-80, pertenecientes al Hotel Terma de Rosario de la Frontera, con cargo de aportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 19, Finalidad 7, Función 30, Sección 0, Sector 01, Principal 3, Parcial 7 del Presupuesto, Ejercicio 1979.

**M. de Economía - Decreto N° 1250 - 24-9-79.
Expte. N° 19-02141/78.**

Reconócese los servicios prestados por el siguiente personal en la Dirección General Agropecuaria, durante los meses de enero a junio de 1978, de acuerdo con el detalle que se consigna a continuación y según planilla de liquidación adjunta a fs. 29 del expediente N° 19-02141/78:

Legajo N° - Apellido y Nombre - Cat. - Meses Total Crédito.

42188 - Benitez, Eduardo N., 19 de febrero, marzo y abril; \$ 583.981.
42220 - Llambi, Carlos D., 19 de abril y mayo - \$ 225.358.
42189 - Catasus Anchorena, Andrés, 20 de febrero, marzo y abril - \$ 763.670.
42346 - Osores, Blanca Nora, 06 enero a junio - \$ 407.195.
42177 - Santana, Alejandro A., D-IIa 20 enero, febrero, marzo y abril - \$ 894.541.

TOTAL \$ 2.874.745

Dos millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos.

M. de Economía Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto N° 1252 - 24-9-79. Expte. N° C. 25-001306/79.

Transfiérense sin cargo a la Dirección de Minería, con encuadre a las excepciones del artículo 57 inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), los automotores de la Dirección General de Arquitectura cuyas características son las siguientes:

Camioneta marca Dodge, Modelo 1970 - Patente N° A021764, Motor N° 0100953, Chasis N° 01H0399F, Inventariada con el número: 0.2.02.16.03.004.02.05.02.00001.

Camioneta marca Chevrolet, Modelo 1972 - Patente N° A030198, Motor N° A 231-66612, Chasis N° F040682, Inventariada con el número: 0.2.02.17.03.004.02.05.02. 00006.

Camión marca Ford, Modelo 1974 - Patente N° A038853, Motor N° PA 6426965, Chasis KA 4LPS 12.552, Inventariado con el número: 0.2.02.17.03.004.02.05.02.00016.

Tomen conocimiento la Sección Movilidad de Dirección General de Arquitectura, Departamento Patrimonio de Contaduría General de la Provincia y Dirección de Minería, a los fines de las registraciones de baja y alta pertinentes.

**M. de Economía - Decreto N° 1254 - 24-9-79.
Expte. N° 52-22534/79.**

Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquídense y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas la suma de Cinco millones de pesos (\$ 5.000.000), con cargo de oportuna rendición de cuentas, con destino a solventar los gastos que demandará el traslado del organismo hasta su nueva sede.

**M. de Economía - Decreto N° 1257 - 24-9-79.
Expte. N° 81-8497/77.**

Con encuadre en el Artículo 8º de la Ley 5373/79, dispónese la siguiente reestructuración presupuestaria dentro del Presupuesto 1979, para reforzar en la suma total de Cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000) el Principal 11 "Trabajos Públicos" del Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 10	\$ 40.000.000
--	---------------

Reforzar a:

Jurisdicción 6, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 20, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11	\$ 40.000.000
--	---------------

**M. de Economía - Decreto N° 1258 - 24-9-79.
Expte. N° 22-97584/79.**

Inclúyese en el listado de apartados autorizados por Decreto N° 3955/77 para llamadas a "larga distancia", el teléfono N° 13873, de la Dirección General de Rentas, y a partir de la fecha del presente decreto.

**M. de Economía - Decreto N° 1259 - 24-9-79.
Expte. N° 25-001392/79.**

Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 1979, las designaciones temporarias de los siguientes profesionales que prestan servicio en Dirección de Industria, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, vigentes al 31-8-79:

Apellidos y Nombre - Función - Ag. Cl. Cat. Equival. - Dto. Designac. - Dtos. Prág. Anter.

García Bes, Rodrigo, Jefe Div. Eval. Proyectos, D-I-20, 441/78, 1532-1906/78, 34-348/79.

Ceriani, José Hugo, Jefe Div. Implement. Tecnológico, D-I-20, 458/78, 1532-1906/78 34-348/79.

**M. de Economía - Decreto N° 1260 - 24-9-79.
Expte. N° 01-26213/79.**

Con encuadre en el Artículo 8º de la Ley 5373, transfírese en el Presupuesto 1979 la suma total de Cinco millones de pesos (\$ 5.000.000), a favor de Escribanía de Gobierno, como se indica seguidamente:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 10, Bienes de Capital \$ 5.000.000

Reforzar:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 6, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Partida Principal	\$ 500.000
2- Bienes de Consumo	\$ 1.500.000
3- Servicios	\$ 3.000.000
10- Bienes de Capital	
	\$ 5.000.000

M. de Economía - Decreto N° 1261 - 24-9-79.
Expte. N° 11-15.922/79.

Inclúyese al Secretario Administrativo del Hotel Termas de Rosario de la Frontera, señor Raúl De Los Reyes Figueroa (personal temporario - categoría 18), en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional previsto por decreto N° 659/79, y dentro del artículo 4º Inciso B, Dedicación Adicional Exclusiva, con una retribución adicional compensatoria del Sesenta por ciento (60%), a partir del 1º de setiembre del año en curso y hasta el 31-XII-79.

M. de Economía - Decreto N° 1265 - 24-9-79.
Expte. N° 19-02473/79.

Prorrógase a partir del 1º de setiembre de 1979 y hasta el 31 de diciembre del mismo año la designación temporaria del señor Raúl Manuel Cañal (Equiv. a Cat. 20), prorrogada por Decretos N°s. 347 y 577/79 para que preste servicios en la Dirección General Agropecuaria.

LICITACION PUBLICA DE VENTA

O. P. N° 35860

F. N° 4893

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Gerencia de Ventas de Productos Elaborados y a Entidades Estatales

LICITACION PUBLICA DE VENTAS N° 7/79

Llámase a Licitación Pública con apertura el día 31-10-79 a las 10,30 horas por la venta de un avión Turbo Commander. Por Pliegos de Condiciones dirigirse a Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. de Vtas. de Prod. Elab. y a Ent. Estatales) Cabildo 65 - Planta Baja Capital Federal, F.M.V.C.E. "ECA" Carlos Fiorito 950 - Avellaneda Pcia. de Buenos Aires. F.M. General San Martín Gral. Savio y Junín San Martín - Pcia. de Bs. As., F.M. Tolueno Sintético Independencia e Irigoyen Campana Pcia. de Bs. As. F.M. Materiales Pirotécnicos, Gral. Savio N° 1 Pilar Pcia. de Bs. As., F.M. Ácido Sulfúrico, C. de Correo N° 13 Berisso La Plata, Pcia. de Bs. As. F.M. Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba. F.M. San Francisco, San Francisco, Pcia. de Córdoba. F.M.P.E. Villa María, Villa María Pcia. de Córdoba. F.M. Armas Portátiles

Domingo Matheu Ovidio Lagos 5250 Rosario, Pcia. de Sta. Fe. F.M. Fray Luis Beltrán, Fray Luis Beltrán, Pcia. de Sta. Fe. Establecimiento Azufro-ro Salta Belgrano 450 Pcia. de Salta. Establecimiento Altos Hornos Zapla Gral. Savio Palpalá, Pcia. de Jujuy. E. Minero Capillitas, C. de Correo N° 16 Andalgalá Pcia. de Catamarca. Centro Forestal Pirané Pcia. de Formosa, Agencia de Ventas, Rosario Córdoba 1365 2º Piso Of. 202 Rosario Pcia. de Santa Fe. Delegación Comercial Mendoza Montevideo 19 Pcia. de Mendoza, Delegación Comercial Córdoba Avda. Chacabuco 166 Pcia. de Córdoba, Administración COMIRSA, Casilla de Correo 51, San Nicolás Pcia. de Buenos Aires. Centro de Exploración Geológico Minera I. Allayne y Godoy Cruz San José, Dpto. Guaymallen Pcia. de Mendoza, Centro de Exploración Geológico Minera II Belgrano 1349 Pcia. de Salta. — Tcnl. (R) Miguel Sabbatella, Gerente - Relaciones Públicas y Publicidad.

Valor al cobro \$ 40.320 e) 8, 10 y 12-10-79

EDICTO CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. N° 35812

S/C. N° 1893

Ref.: Expte. N° 34-25616/71 y agregado 34-82613/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Hugo Osvaldo Sanchez, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, por aplicación del art. 233 del Código de Aguas, con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4,1358 Has. de las Fracciones "A", Catastro 1293 y "B", Catastro 1294 ubicadas en El Barrial, departamento San Carlos; con una dotación de 2,17 l/seg. a derivar del río Calchaquí -margen derecha- por medio del Canal Matriz y la acequia comunera de la V. Sección. En época estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal el río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 28 de setiembre de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor - Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin cargo

e) 5 al 18-10-79

O. P. N° 35811

S/C. N° 1892

Ref.: Expte. N° 34-74555/76.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Dante Ariel Giadone y Horacio Jorge Costa, tienen solicitado reconocimiento de con

cesión de agua pública -derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación- para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2,5948 Has. en el inmueble rural denominado Fracción 3-a) de Finca San Pedro, Catastro N° 7698 del departamento de Rosario de Lerma; con una dotación de 1,36 l/seg. con aguas provenientes del Río Toro -margen izquierdo- que son derivadas por el Canal Secundario I, Compuerta N° 3 e hijuela "Ceballos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el ar. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 28 de setiembre de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor - Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin cargo e) 5 al 18-10-79

O. P. N° 35809 S/C. N° 1889

Ref.: Expte. N° 1808/51

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la señora Daniela Medina de Morales, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública -por usos y constumbres para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4674 m2. del inmueble sin nombre, catastro N° 566, ubicado en Angastaco, departamento de San Carlos, con una dotación de 0,24 l/seg. a derivar del río Angastaco -margen iz-

quierda- por la acequia "Los Medinas". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 28 de setiembre de 1979 — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor - Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin cargo e) 5 al 18-10-79

CITACION ADMINISTRATIVA

O. P. N° 35810

S/C. N° 1891

"La Instrucción Sumarial que sustancia la causa administrativa por Expte. N° 42-6464/79, cita y emplaza a la Sra. MARIA DEL MONSERRAT BURGOS DE FABRI, quien se desempeñaba como Profesora interina de la Escuela de Música de la Provincia de Salta, para que en el término de ocho (8) días hábiles, computados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por ante el Departamento de Sumarios dependiente de la Dirección General de Administración de Personal, sita en Vicente López N° 38, a los fines de hacer prevalecer sus derechos y ejercitarse la defensa en la causa que se tramita". — Ricardo Alberto Urzagasti, Instructor Sumariante - Direc. Gral. de Adm. de Personal.

Sin cargo e) 5 al 9-10-79

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. N° 35824 T. N° 20855

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., Sexta Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TOMAS CHASAMPI, Expte. N° 15896/79, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por 3 días. — Salta, 30 de julio de 1979. — Dr. Jorge Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 9.000 e) 8 al 10-10-79

O. P. N° 35803 T. N° 20838

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia, Sexta Nominación, en los autos caratulados: "BARCELO BARTOLOME - Sucesorio" Expte. N° 13200/77, que se tramita por ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, cita y emplaza a here-

deros y acreedores del causante, para que se presenten a este Juzgado en el plazo de treinta días a hacer valer sus derechos. — Salta, 29 de Mayo de 1979.

Imp. \$ 9.000 e) 4 al 8-10-79

O. P. N° 35801

T. N° 20835

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur Metán, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de Gregorio Elías Romano o Gregorio Romano para que hagan valer sus derechos en Expte. N° 13.229/76. Publicación por tres días. — Metán, 26 de setiembre de 1979. — Dra. María Beatriz Roquet, Secretaria.

Imp. \$ 9.000 e) 4 al 8-10-79

O. P. N° 35799

T. N° 20837

El Dr. Julio Ovejero López, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación

ción, en los autos caratulados: "Sucesorio de GUZMAN DE GUTIERREZ, María Esther y GUZMAN, Carmen", Expte. N° 67245/79 que se tramitan por ante este Juzgado, Secretaría del suscripto cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 3 de Agosto de 1979. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 9.000

e) 4 al 8-10-79

O. P. N° 35797

T. N° 20831

El Dr. Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, en los autos "Sucesorio de Horacio Eulogio Arias", Expte. N° 26.947/78, Secretaría de la Dra. Hortencia M. Salas, cita por edictos que se publicarán por tres días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión sean como herederos o como acreedores, para que en el plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, agosto 10 de 1979. Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 4 al 8-10-79

REMATES JUDICIALES

O. P. N° 35826

T. N° 20857

Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL

Dos Inmuebles en Metán - Base \$ 3.240.000

El 11 de octubre de 1979, a las 17,45 horas en Avda. 20 de Febrero 147 de la ciudad de Metán (Pcia. de Salta), remataré con la Base de \$ 3.240.000, dos inmuebles con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, situados en calle 9 de Julio de la ciudad de Metán. Nomenclatura catastral: Sección L, manzana fracción I, parcela 1, matrícula 5464. Extensión del terreno frente: 10,78 metros, contrafrente: 16,60 mts., costado Oeste: 39,50 mts. y costado Sud: 39,94 mts. Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral Sección L, manzana fracción I, parcela 2, matrícula 5465. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da Nom., Secretaría a cargo de la Escribana Dora Ruiz Bozzo, en la ejecución hipotecaria seguida contra Isabel Soledad Albornoz, en Expte. N° 55.789/79. Seña: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 3 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 24.000

e) 8 al 10-10-79

O. P. N° 35825

T. N° 20856

Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL

Una casa en Metán - Base \$ 5.000.000

El 11 de octubre de 1979, a las 17,30 horas, en Avda. 20 de Febrero 147 de la ciudad de Metán (Pcia de Salta), remataré con la Base de

\$ 5.000.000, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Lavalle 858 - Metán. La misma consta de un comedor, dos dormitorios, una galería cerrada con mampara de vidrio, una galería abierta y un baño. Nomenclatura catastral Sección B, manzana 11, parcela 23, matrícula 5982. Extensión del terreno: 11 mts. de frente; 45,91 en su costado Norte y 45,78 mts. en su costado Sud. El inmueble se encuentra desocupado Linderos: los que dan sus títulos. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Cesano Saman, en autos: "TOSCANO José Benito vs. TOSCANO, Carmen Lucía Maidana de - Ord. disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal", Expte. N° 29.154/76. El remate se efectuará dinero de contado. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 3 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 24.000

e) 8 al 10-10-79

O. P. N° 35821

T. N° 20845

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 15 de octubre de 1979 a hs. 18 en J. M. Leguizamón N° 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de Ira. Nom. C. y C., en autos: Ejec. Hip. Baca Angel Argentino vs. Viñábal José Antonio - Cruz de Viñábal Elsa Lucrecia" - Expte. N° 67.271/79. Remataré: Con Base de (\$ 1.988.000) importe del crédito: Un Inmueble en calle Ramón s/Castillo N° 3250 Villa Los Sauces ciudad; Sección L- Manzana 143, Parcela 16- Matrícula N° 50.065- Plano 4108 - Superficie según mapa 330,05 m2. Libro 18 T.G. - Folio 362 - Asiento 349 - Extensión: Según Plano Frente: 10,02 m. Contrafrente: 10,00 m. Costado N.O.: 33,27 m. Cdo. S.E. 32,74 m. Límites: según plano: N.E.: lote N° 12; N.O.: lote 22; S.E. lote 20; S.O.: lote S/N. Edictos: 6 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá Tel. 17260.

Imp. \$ 48.000

e) 5 al 12-10-79

O. P. N° 35820

T. N° 20846

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 10 de octubre de 1979 a hs. 18,30 en J. M. Leguizamón N° 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de Paz Letrado N° 4, en autos: Ejecutivo: Perdiguera Ramón Eduardo vs. Medina Blanca Nelly Leiva de y Estela Medina de Ortíz - Expte. N° 23.794/79. Remataré: Sin Base y al contado: Una vivienda prefabricada ubicada en el terreno, sito en Los Ombúes N° 11, Bº Tres Cerritos. Salta, Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá Tel. 17260.

Imp. \$ 8.500

e) 5 y 8-10-79

O. P. N° 35819

T. N° 20848

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 9 de octubre de 1979 a hs. 18,15 en J. M. Leguizamón N° 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de Paz Letrado N° 4, en autos: P.V.E. (por Cobro

de Alquileres), Gauna Estefan Soria de vs. Guantay Víctor Lucio - Expte. N° 22.683/78. Remataré Sin Base y dinero de contado: Un juego de comedor de fórmica compuesto de una mesa, seis (6) sillas con base de hierro, asiento y respaldo de cuerina color morado. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Intransigente. E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 8.500 e) 5 y 8-10-79

O. P. N° 35817 T. N° 20849

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 12 de octubre de 1979 a hs. 18,15 en J. M. Leguizamón N° 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 4ta. Nom. C. y C., en autos: Ejecución Prendaria: Banco Provincial de Salta vs. Bruno Renzo - Expte. N° 51.101/78. Remataré Sin Base y de contado: Un tractor marca Zanello modelo 4-24 F. ME con motor Mercedes Benz OM 352. Revisar en el Déposito del Banco Prov. de Salta - Sucursal Orán. Edictos 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá Tel. 17260.

Imp. \$ 16.000 e) 5 y 8-10-79

O. P. N° 35816 T. N° 20850

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 11 de octubre de 1979 a hs. 18,15 en J. M. Leguizamón N° 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 6ta. Nom. C. y C., en autos: Ejecutivo; Alvarez José Ignacio vs. Durán Norma R. Yapurá de - Expte. N° 14.501/78. Remataré Sin Base y dinero de contado: Una cortadora de fiambre marca Iris N° 12.957. Una máquina de escribir portátil marca Olivetti N° 182499, con estuche. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá Tel. 17260.

Imp. \$ 8.500 e) 5 y 8-10-79

O. P. N° 35814 T. N° 20851

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 10 de octubre de 1979 a hs. 18 en J. M. Leguizamón N° 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de Paz Letrado N° 3, en autos: Ejecutivo que se le sigue a De Athayde Moncorvo Jaime - Expte. N° 49.319/78. Remataré Sin Base y dinero de contado: Un juego de living compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados en cuerina color claro y un equipo marca Ken Brown, con dos bafles. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá Tel. 17260.

Imp. \$ 8.500 e) 5 y 8-10-79

O. P. N° 35813

T. N° 20852

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

Dos hectáreas 5.865,28 m²

El día 12 de octubre de 1979 a hs. 18 en J. M. Leguizamón N° 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de Sentencia del Trabajo N° 2, en autos: Ordinario etc. Veliz Luis Roberto y otros vs. Guillermo Margherita y/o Camping Club y/o Cooperativa Popular Saltería de Créditos Lta. Expte. N° 26- (2do. Cuerpo)/78. Remataré: Con Base de (\$ 780.880,00) correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un Inmueble Rural - Nombre de la propiedad "Lesser Lote E", Catastro N° 1573 - Departamento de la Caldera - Registrado al folio 1 y 2 Folio 31-255 Asiento 1 y 1 - Plano N° 135 - Superficie según Plano: 2 has. 5.865,28 m². Extensión según Plano: del punto 7 al 8 mide: 154,46 m. del 8 al 4: 96 m. del 4 al 5: 57,22 m. del 5 al 6: 175,58; del 6 al 7 punto de partida mide 153 m. Edictos: 6 días en B. Oficial y El Tribuno. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de Ley. Comisión de Ley a cargo del comprador. E. V. Solá. 17260.

Imp. \$ 48.000 e) 5 al 12-10-79

O. P. N° 35806

T. N° 20842

Por: EFRAIN RACIOPPI
JUDICIAL

El 11 de octubre de 1979 a las 17 hs. en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros N° 1856/58, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de Paz Letrado N° 1 en los autos caratulados: "Y.I. c/ U.J.A. - Prep. V. Ejec. Expte. N° 39.498/79, procederé a rematar Sin Base los siguientes bienes: Una balanza marca Iris N° 27.291 y una heladera comercial marca: Centuria, gabinete de madera color marrón con motor Side N° 02623. Todos los bienes en regular estado de uso y conservación. Los mismos pueden ser revisados dentro del horario comercial en calle Virgilio Tedín N° 1047, ciudad. Condiciones de pago: Contado-Comisión: de ley. Edictos por dos días en El Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Mayores datos a E. Racioppi, martillero Tel. 11106.

Imp. \$ 8.500 e) 5 y 8-10-79

O. P. N° 35795

T. N° 20832

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

JUDICIAL

Dos terrenos en la localidad de la Silleta
Ejecución Hipotecaria

El día 17 de Octubre de 1979, a las 18 hs. en mi escritorio de remates de la calle Adolfo Güemes N° 325, ciudad, aunque dicho día resultare feriado, en los autos caratulados "UCHIARO, Rina Julia vs. MONTIENEGRO, Rubén Antonio". Ejec. Hipotecaria, Expte. N° 39.307/79 del Juzgado de Paz Letrado N° 2, procederé a la pública subasta de dos lotes de terrenos ubicados en Villa Lola: 1) Matrícula 4.157. Libro

2; Folio 313. Asiento 7-11, Frente 6. 20 mts. Fte. Sud 40 mts. Odo. Norte 40 mts. Cdo. Este 20 mts. Superficie: 793,75 mts². Linderos: Los que dan sus títulos. Base: Igual a las dos terceras partes de su valor fiscal o sea \$ 583.332. 2) Matrícula 4.158, Libro 2, Folio 313-316; Asiento 7-11. Fte. 20 mts. Fondo 40 mts. Superficie 800 mts². Linderos: Los que dan sus títulos. Base: Igual a las dos terceras partes de su valor fiscal o sea \$ 453.332. Estado de ocupación: desocupados. El comprador abonará en el acto de la subasta el 30% como seña y a cuenta de precio de compra. Comisión de Ley 5% a cargo del comprador. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en El Tribuno. Mario José Ruiz De Los Llanos.

Imp. \$ 40.000 e) 4 y 10-10-79

POSESION VEINTEÑAL.

O. P. N° 35829 T. N° 20859

El Dr. Guillermo Raúl Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Sud-Metán, en juicio: "CHAVEZ, Andrea Ester S. de s/Posesión Veintenal" Expte. N° 14.747/79, cita y emplaza por 20 días a Felisa Chávez de Vargas, Pacífico Chávez y/o a sus herederos y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble, Catastro N° 279 con 25.839,4145 m². limita al Norte Camino Vecinal con 143, 50 mts. al Sud con César Saravia con 147 mst. al Este con Mauro González con 182 50 mts. y al Oeste con S. Laguna con 179,40 mts. Ubicado en Partido El Galpón Departamento de Metán. — Metán, 21 de setiembre de 1979. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 21.600 e) 8 al 10-10-79

EDICTOS JUDICIALES

O. P. N° 35808 T. N° 20844

"La Dra. Marta Del Corro, Secretaria interina del Juzgado de 1ra. Inst. y 1ra. Nom. en lo C. y C. de la ciudad de Salta, a cargo del Dr. Julio C. Ovejero López, en autos caratulados "Director General del Registro Civil - Nulidad de Acta de Nacimiento de ARRAYA, Sergio Manuel", Expte. N° 66.442/78, cita y emplaza a don Sergio Manuel Arraya o su representante legal, por edictos que se publicarán por cinco días, para que comparezca ante el juzgado dentro del quinto día desde la última publicación a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial para que lo represente en juicio". Edictos a publicarse por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, setiembre 27 de 1979. — Dra. Marta del Corro, Secretaria Interina.

Imp. \$ 15.000 e) 5 al 11-10-79

O. P. N° 35805

T. N° 20843

La Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación a cargo del Dr. Oscar Gustavo Koehle, en los autos caratulados SOUZA GUISE, Gwendoline May Seguin de y a Dn. Carlos René Seguin - Deslinde, Mensura y Amojonamiento", Expte. N° 45.189/70, cita y emplaza a quienes tuvieren interés en el juicio de Deslinde, Mensura y Amojonamiento, habiéndose designado perito al Agrimensor Norberto Graciano de Palma. El inmueble rural se encuentra situado en la Prov. de Salta. Dpto. de San Martín, Partido Tartagal, Paraje Yariguarenda, finca Las Tranquitas. Las operaciones y trabajos se iniciarán el día 10 de octubre del corriente año a horas 10, en la Estación Yariguarenda. Secretaría, 4 de Octubre de 1979. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 9.000 e) 5 al 9-10-79

O. P. N° 35798

T. N° 20839

El Dr. Néstor Román Calvet, Juez de 1ra. Inst en lo C. y C. 3ra. Nom. en los autos caratulados: RESINA, Juan Carlos y María Celestina Suárez de - Separación de bienes", Expte. N° 48.944/79, que se tramita por ante el Juzgado a su cargo, cita y emplaza por el término de 30 días, a acreedores e interesados en la presente litis, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por el término de tres (3) días. — Salta, 7 de setiembre de 1979. Firmado: Dr. Marcelo A. Túrores Gálvez, Secretario.

Imp. \$ 9.000 e) 4 al 8-10-79

O. P. N° 35628

T. N° 20696

El doctor Martinicchio Alaniz, Juez de Paz Letrado y del Trabajo del Distrito Judicial del Sud-Metán, en autos: Cancelación de Certificado de Depósito a Plazo Fijo Nominat. Transferible - América del Carmen Barroso", Expte. N° 1690/79 ordena publicar el siguiente auto: y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Ordenar la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible N° 19.195/7, emitido por el Banco de la Nación Argentina, Suc. Rosario de la Frontera por la suma de \$ 415.003, a favor de América del Carmen Barroso. II - Publicar el presente auto por quince días en el Boletín Oficial y un diario local (Art. 146 del C.P.C. y C.). III - Autorizar el pago para después de transcurrido sesenta días desde la última publicación ordenada en el punto que antecede. IV - Aceptar la fianza ofrecida con los alcances prescriptos en el Art. 95 del Decreto Ley citado. V - Oficiar al Banco de la Nación Argentina, Suc. Rosario de la Frontera, como se pide en el punto c) de fs. 2. VI - Notifíquese, regístrese y cúmplase. Fdo. Dr. Ricardo Martinicchio Alaniz, Juez. Dra. Olga S. Romero, Secretaria. Metán, setiembre 11 de 1979.

Imp. \$ 45.000 e) 19-9 al 9-10-79

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. N° 35828

T. N° 20860

CONTRATO SOCIAL RECTIFICADO DE "V. VARGAS FERRA S.R.L.". — Entre el Sr. VICTORINO VARGAS FERRA, de nacionalidad argentina, L.E. N° 7.214.388, de 50 años de edad, de profesión comerciante, y la Señora ELENA CHOCOBAR DE VARGAS FERRA, de nacionalidad argentina, L. Cív. N° 9.489.892, de 49 años de edad, de ocupación ama de casa, ambos domiciliados en calle Juana Hernández N° 682 de esta ciudad de Salta, casados entre sí en primeras nupcias, ambos hábiles para contratar, han convenido la celebración del presente Contrato de Sociedad Comercial que enmienda y rectifica el celebrado y firmado con fecha 30 de julio próximo pasado, teniendo en cuenta las observaciones por escritos efectuadas por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, y que se regirá por las siguientes cláusulas particulares y las disposiciones legales vigentes. PRIMERO: A partir de la fecha queda formada entre el señor Victorino Vargas Ferra y la señora Elena Chocobar de Vargas Ferra una sociedad que girará bajo la denominación social de "V. VARGAS FERRA S.R.L." que tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de comisiones, consignaciones y representaciones en general. SEGUNDO: La Sociedad tendrá su asiento y domicilio legal en esta ciudad para el cumplimiento de todas sus obligaciones, pero podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina. TERCERO: Queda establecido que la duración de la Sociedad será por el término de veinte (20) años a partir de la fecha. Este plazo se podrá prorrogar por voluntad expresa y unánime de los socios, debiendo inscribir esta resolución en el Registro Público de Comercio y publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia. CUARTO: El Capital Social queda fijado en la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000) que ha sido íntegramente aportado por ambos socios en dinero en efectivo y en partes iguales, o sea de Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) cada uno. QUINTO: El día 30 de junio de cada año se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro de Resultados, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectuaren, los que deberán estar a disposición de los socios en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha citada. De las utilidades que se obtengan, deberá destinarse un importe no inferior a un cinco por ciento (5%) a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del Capital Social. El remanente de utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales; las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas entre los socios por partes iguales. SEXTO: La dirección y administración de la Sociedad, así también el uso de la firma social adosada, estará a cargo conjunta o separadamente, de ambos socios. Los socios, en uso de la firma social, podrán cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto; hacer pagos, conceder quitas y esperas, transar, conferir poderes generales

o especiales y revocarlos con toda clase de cláusulas y bastantes para todos los asuntos que se confieran, efectuar compras y ventas de mercaderías, materiales, etc., al contado o a plazos; tomar dinero prestado en oro o en moneda de curso legal de los Bancos oficiales o privados establecidos en esta ciudad, en la Provincia o en todo el territorio de la República Argentina, así como de sociedades financieras, corporaciones o personas particulares, con garantías reales personales o sin ellas, letras, vales o pagarés, otorgando o aceptando prendas, firmando como aceptante, garante, endosante o avalista a esos mismos documentos o cualquier otro documento y/o derecho real para garantir las sumas que tomen en préstamos, renovar esos documentos y obligaciones; retirar todas las sumas de dinero que tomen en intereses, títulos, cupones y cualquier otro valor que tenga depositado a su nombre o a su orden, actualmente o que tuviere en lo sucesivo, ya sea en cuentas corrientes o en descubiertos autorizados, percibiendo sus importes; girar cheques sobre ellas, firmando documentos y obligaciones correspondientes, reconocer deudas, endosar giros o cheques y percibir sus importes, así como enajenar o vender giros dentro de la República, sobre exterior, comprar o vender bienes inmuebles y/o muebles, otorgar y aceptar cancelaciones, así como cesiones de crédito, ya sean simples o hipotecarios, suscribiendo las escrituras correspondientes, hacer manifestaciones de bienes, formalizar protestos y protestas, y en general, emplear la firma social para concretar y finiquitar operaciones usuales y lícitas en las que intervenga la Sociedad. SEPTIMO: Por la realización de los actos previstos en el punto anterior y por el desempeño en todas las funciones inherentes que sean las propias, los socios administradores o gerentes, podrán percibir remuneraciones mensuales, cuyos montos serán fijados por común acuerdo entre los socios. OCTAVO: Los socios, una vez al mes como mínimo, se reunirán en el domicilio de la Sociedad para deliberar, analizar la marcha de la Sociedad y tomar resoluciones que conduzcan al feliz cumplimiento de sus objetivos. A tal fin, bastará el mutuo acuerdo entre ambos para fijar la fecha y hora de reunión. NOVENO: Toda divergencia que se suscite entre los socios, respecto del resultado o liquidación de la Sociedad o sobre la interpretación de este Contrato, será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo para laudar, designarán a un tercero. En ambos casos, el fallo que se pronuncie será inapelable y sin recurso alguno ante la justicia ordinaria. DECIMO: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará sus actividades habituales hasta la finalización del plazo estipulado en el presente Contrato con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes a su vez, deberán designar un representante legal. DECIMO PRIMERO: En caso de disolución por cualquiera de las causales previstas por la Ley de Sociedades vigentes, la Sociedad será liquidada, si corresponde; dicha liquidación estará a cargo de los so-

cios o de sus herederos o representantes legales, quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Punto Sexto de este Contrato. Cancelado el Pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.

Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este Contrato y dan por constituida la firma comercial "V. VARGAS FERRA S.R.L.", obligándose en la parte que a cada uno le corresponde conforme a derecho.

Para su fiel cumplimiento, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintinueve (29) días de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — Elena Ch. de Vargas Ferra — Victorino Vargas Ferra.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Vargas Ferra, Victorino y Chocobar Vargas Ferra, Elena, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el libro de Registro de Firmas, folio 324, actas Nros. 2289/2291, doy fe. — Salta, 29 de agosto de 1979. — Héctor Juan Saá, Escribano Público.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. — Secretaría, 4 de octubre de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 104.520

e) 8-10-79

O. P. N° 35827

T. N° 20858

CONSTITUCION DE SOCIEDAD - "PUERTO NORTE SOCIEDAD ANONIMÁ". — 1. Socios: Carlos Aurelio TALICE, M. I. número 10.461.230, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Los Abedules 183, Salta. María Beatriz TALICE DE RALLIN, M. I. número 6.072.926, argentina, casada, comerciante, domiciliada en calle Los Abedules 183, Salta. Juan Alberto Antonio RALLIN, argentino, M. I. número 7.636.998, casado, comerciante, domiciliado en calle Los Abedules 183, Salta. — 2. Constitución: Escritura N° 324 de fecha 1: de Octubre de 1979, y rectificación: Escritura N° 327 del 4 de Octubre de 1979, pasadas ante el escribano Juan Antonio Astudillo. — 3. Denominación: "Puerto Norte Sociedad Anónima". — 4. Domicilio: Provincia de Salta, calle Leguizamón número 1245, ciudad. — 5. Objeto Social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Comerciales: La importación y exportación, compra, venta y comercialización de maquinarias agrícolas e industriales, semovientes, marcas, automotores, artículos del hogar y confort; maderas, productos y subproductos agrícolas, comestibles, artefactos eléctricos, productos y subproductos textiles y productos regionales. El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos referentes a su actividad de importación y exportación. Inmobiliarias: La compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la

subdivisión de tierras y su urbanización, como así mismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; la construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obra de carácter público o privado. Financieras: La financiación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía real o personal, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, la adquisición, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito conforme a las disposiciones legales vigentes. No podrán efectuarse las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera concurso público. Industriales: La fabricación de maquinarias agrícolas y acoplados. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes. — 6. Plazo de Duración: 20 años a partir de la fecha de su constitución, plazo que podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — 7. Capital Social: Queda fijado en la suma de pesos 100.000.000, representado por cien mil acciones de pesos un mil, valor nominal cada una, ordinaria, al portador, clase "A", de cinco votos por acción. — 8. Administración y Representación: Será administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que decida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete. Los Directores tienen mandato por dos ejercicios y son reelegibles indefinidamente. El Directorio sesionará con el quórum de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. En su primera reunión el Directorio designará un presidente y un vicepresidente que ejercerán la representación social en forma ininterrumpida. Podrán también atribuir funciones de representación a una o más de los restantes directores, en forma individual o conjunta. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, fallecimiento o cualquier otra causa, serán cubiertas por el Síndico y los reemplazantes ejercerán sus mandatos. Cada Director depositará cien mil pesos como garantía de su desempeño. Primer Directorio de tres miembros titulares, designándose como Presidente al señor Juan Alberto Antonio Rallín, como Vicepresidente a la señora María Beatriz Talice de Rallín y como Director al señor Carlos Aurelio Talice. — 9. Cierre del Ejercicio Social: 30 de Junio de cada año. 10. Fiscalización: A cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las establecidas por los artículos 294 y 295 de la Ley 19.550, siendo ambos reelegibles.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente edicto. — Secretaría, 8 de Octubre de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 178.320

e) 8-10-79

Sección AVISOS

A S A M B L E A S

O. P. N° 35830 T. N° 20861

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN ANTONIO

El Carril - Dpto. Chicoana - Salta

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1979 a horas 10, en su sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta.

San Antonio (El Carril), Dpto. Chicoana - Provincia de Salta, octubre 3 de 1979.

Teodoro Enrique Cornejo Becker
Presidente

Visente Justo Díaz
Secretario

Imp. \$ 6.000 e) 8 y 9-10-79

O. P. N° 35800 T. N° 20836

COOPERATIVA AGRICOLA DE ROSARIO DE LA FRONTERA LTDA.

CONVOCATORIA

Señores Asociados:

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes el Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera Ltda., en su reunión de fecha 28-9-79, según Acta N° 439, resolvió convocar a los Asociados de la Institución, para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en su local propio, sito en Roca esq. San Martín. Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, el día 20 de Octubre de 1979, a las 8,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos asociados, para que conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, aprueben y firmen el Acta, en representación de la Asamblea de los Socios presentes.
- 2º Consideración y aprobación de la compra de inmuebles, en un importe de acuerdo al artículo N° 33 inc. 1º de los Estatutos Sociales.

Rosario de la Frontera, 1 de Octubre de 1979.

Denis Cugat
Secretario

Constantino Iglesias
Presidente

NOTA: Art. 43 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios; transcurrida una hora después de la fijada sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de los socios presentes.

Imp. \$ 30.480

e) 4 al 8-10-79

O. P. N° 35787

T. N° 20824

CENTRO DE SOCORROS MUTUOS PERSONAL DE Y.P.F. DEL NORTE

Sociedad Civil Fundada el 2/10/1963

CAMPAMENTO VESPUCIO — SALTA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Octubre de 1979 a hs. 17 en la Sede de la Entidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Nombramiento de Secretario de la Asamblea.
- 2º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Ejercicio 1978/1979.
- 4º Lectura, consideración y aprobación del Balance General del Ejercicio 1978/1979.
- 5º Lectura del Informe del Órgano de Fiscalización.
- 6º Elección por renovación total del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización.
- 7º Designación de dos socios para firmar el Acta.

Artículo 39 de los Estatutos: Se sesionará con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. De no obtenerse mayoría después de media hora de la fijada, se sesionará con el número presente de asociados.

Campamento Vespucio, setiembre de 1979
Antonio Gerez Luis E. Murúa
Secretario Presidente

Imp. \$ 15.000

e) 3 al 9-10-79

O. P. N° 35786

T. N° 20825

Salta, 1 de setiembre de 1979

“LA CONFIANZA”

COMPANIA DE SEGUROS S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de octubre de 1979, a las 12 hs., en Avda. Belgrano 755, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración del revalúo contable ley 19742 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1979.
- 2º Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º) de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1979.
- 3º Consideración de lo actuado por el Directorio y Sindicatura.
- 4º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de miembros titulares y suplentes.
- 5º Remuneración de los Directores por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas (Ley 19.550, art. 261).
- 6º Elección de Síndicos titulares y suplentes y su remuneración.
- 7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Para la asistencia a la asamblea convocada precedentemente los señores accionistas deberán depositar con tres días hábiles de anticipación sus acciones o certificados de depósito en Avda. Belgrano 755, Salta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 40.000

e) 3 al 9-10-79

O. P. N° 35785

T. N° 20826

Salta, 1 de setiembre de 1979

"LA CONFIANZA" COMPAÑIA DE

SEGUROS S.A.

Convocatoria a Asamblea

General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de octubre de 1979, a las 14 hs.,

en Av. Belgrano 755, Salta, para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Emisión de acciones por \$ 1.100.000, hasta completar el Capital Social \$ 35.000.000.
- 2º Aumento del Capital Social y emisión de acciones.
- 3º Modificación de las características de las acciones en circulación.
- 4º Reforma del Estatuto Social.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Para la asistencia a las asambleas convocadas precedentemente, los señores accionistas deberán depositar con tres días hábiles de anticipación sus acciones o certificados de depósito en Avda. Belgrano 755, Salta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 40.000

e) 3 al 9-10-79

RECAUDACION

O. P. N° 35832

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 38.868.069
Recaudación del día 5-10-79	\$ 446.190
TOTAL	\$ 39.314.259

A V I S O

A fin de evitar errores en las publicaciones se ruega a los señores avisadores presentar los originales en forma legible. No se dará curso a ningún pedido de publicación que no se ajuste a lo señalado precedentemente. Los originales deberán presentarse como mínimo 24 horas antes al día de su publicación.